



CEDAR MIDDLE SCHOOL
SPARTANS

2017-2018

Traducción: lv

**13565 Cedar Street
Hesperia, CA 92344
Teléfono: (760) 244-6093
Fax: (760) 244-5439**

Orario de oficina:
Lunes/Martes/Miércoles/Jueves/Viernes
7:45 AM - 4:15 PM
Miércoles
8:30 AM - 4:15 PM

Distrito Escolar Unificado de Hesperia: hesperiausd.org

Cedar Middle School: cedarmiddle.org

Acceso al sitio *Infinite Campus*:

Nombre del usuario: _____

Contraseña: _____

Clase	Día A Salón no.	Día A Maestro(a)	Día A Materia	Día B Salón no.	Día B Maestro(a)	Día B Materia
0						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

Maestro asignado: _____

HORARIO DE CLASES

Horario de Clases 2017-2018 de Cedar Middle School

HORARIO NORMAL

Clase 1	8:30 – 9:23
Clase 2	9:27 – 10:15
Descanso	10:15 - 10:28
Clase 3	10:32 – 11:20
Clase 4	11:24 – 12:12
ALMUERZO	12:12 – 12:42
Clase 5	12:46 – 1:34
Clase 6	1:38 – 2:26
Clase 7	2:30 – 3:18

MIÉRCOLES DE COLABORACIÓN

Clase 1	9:26 - 10:11
Clase 2	10:15 - 10:55
Descanso	10:55 - 11:08
Clase 3	11:12 - 11:52
Clase 4	11:56 - 12:36
ALMUERZO	12:36 - 1:06
Clase 5	1:10 - 1:50
Clase 6	1:54 - 2:34
Clase 7	2:38 - 3:18

HORARIO DE DÍA MÍNIMO

Clase 1	8:30 - 9:04
Clase 2	9:08 - 9:37
Descanso	9:37 - 9:47
Clase 3	9:51 - 10:20
Clase 4	10:24 - 10:53
ALMUERZO:	10:53 - 11:23
Clase 5	11:27 - 11:56
Clase 6	12:00 - 12:29
Clase 7	12:33 - 1:02

Inspirar el conocimiento de todos a través de pasión e innovación



CEDAR MIDDLE SCHOOL
SPARTANS

Estimados padres y tutores:

¡Bienvenidos al año escolar 2017-2018 en Cedar Middle School! La secundaria puede ser un momento desafiante para los alumnos y queremos empezar juntos un viaje exitoso. Por favor lea completamente la información adjunta. A continuación, usted encontrará sugerencias para padres y alumnos que los ayudarán a empezar el año de manera positiva.

Padres:

- Brinde un lugar y momento para que el estudiante complete sus tareas diarias.
- Revise la agenda *Google* de su hijo para asegurarse que esté dando seguimiento a todos sus trabajos.
- Revise semanalmente el sitio de internet *Infinite Campus* para asegurarse que su hijo esté dando seguimiento a todos sus trabajos.
- Comuníquese en seguida con maestros, asesores académicos y administradores si tiene una preocupación sobre las calificaciones o conducta de su hijo (www.cedarmiddle.org)
- Hable con su hijo sobre sus planes futuros, universidades y carreras y empiece a establecer un plan para ayudarlo a alcanzar sus metas.

Alumnos:

- Pon atención, toma apuntes y llena diario tu agenda *Google*. Es más fácil mantenerte adelantado que tratar de ponerte al corriente.
- Habla con tus padres sobre tu día escolar.
- Haz preguntas en la clase y quédate después del horario escolar para asesoría académica si necesitas ayuda.
- Empieza a pensar sobre tu futuro y establece un plan sobre cómo alcanzarás tus metas.
- Y lo más importante, ¡ten un año maravilloso!

Atentamente,

Kelly Maxwell, Directora

Información General

ASISTENCIA ESCOLAR

Se espera que los alumnos asistan a la escuela regularmente y que lleguen a tiempo y preparados. Cuando su hijo falte a la escuela, por favor avise a la oficina y solicite cualquier trabajo que le haga falta al alumno. Un alumno que falte sin una justificación válida es considerado que falta excesivamente sin permiso (*truant*). La ley de asistencia escolar obligatoria del estado de California requiere que todos los alumnos menores de 18 años de edad asistan a la escuela tiempo completo y mantengan una asistencia escolar regular. Las faltas excesivas sin permiso y las tardanzas excesivas tendrán como resultado una acción disciplinaria; 3ª tardanza – tiempo de castigo durante todo el almuerzo en un salón, 6ª tardanza – dos días consecutivos de tiempo de castigo durante todo el almuerzo en un salón, 9ª tardanza – academia (clases) de los sábados, 10ª tardanza – un día completo de ALC (Centro alternativo de aprendizaje), 12ª tardanza – 2 días completos de ALC, 13ª tardanza – posible suspensión fuera de la escuela. Los alumnos con tardanzas frecuentes o faltas excesivas serán referidos al Comité de revisión de asistencia escolar (SARB) y podrían ser sujetos a una acción legal. Todos los alumnos deberán encontrarse en su salón asignado así como en su lugar designado, listos para trabajar cuando la clase esté programada para empezar.

TARJETAS DE EMERGENCIA, MEDICAMENTOS Y SEGURO MÉDICO

No se dejará salir a ningún alumno con ninguna persona cuyo nombre no se encuentre en la tarjeta de emergencia ni con ninguna persona que no traiga identificación. Por favor dé aviso a la oficina de asistencia escolar si, durante el año escolar, hubiera algún cambio en la dirección o número de teléfono. De acuerdo al Código educativo 49423, cualquier alumno que necesite medicamentos durante el día escolar podrá ser ayudado por el personal escolar pero deberá contar con una declaración por escrito del padre y del médico en su expediente en la enfermería; esto también incluye medicinas que no requieren de receta médica (como; inhaladores, aspirina o medicina para resfriados). Los alumnos no podrán estar en posesión de ningún medicamento sin la declaración escrita de un médico; esta declaración deberá ser actualizada al menos una vez por año escolar o en cualquier momento que la dosis cambie.

ESTUDIOS INDEPENDIENTES

Si un alumno va a estar fuera de la escuela por un evento planeado, se puede solicitar en la oficina de asistencia escolar un contrato de estudios independientes; el contrato debe ser firmado por un padre y entregado a la oficina al menos tres días antes de la fecha de salida. Al alumno se le dará un paquete de trabajo, el cual si es completado satisfactoriamente para la fecha que regrese el alumno, otorga crédito por su falta; si el alumno está fuera por cinco días o más, la asistencia podrá ser restituida a través de este proceso.

BIBLIOTECA Y LIBROS DE TEXTO

La biblioteca es para leer y estudiar. Se pueden prestar todos los libros excepto los de referencia. Los libros de texto y computadoras portátiles (*chromebooks*) son prestados a los alumnos para que los usen durante el año escolar y deberán ser regresados al concluir cada clase. Los alumnos son responsables por materiales de la biblioteca y de instrucción académica dañados o perdidos; se requerirá que paguen oportunamente el costo por remplazarlos. Los alumnos no podrán participar en actividades extracurriculares hasta que todos los cargos sean pagados por completo. Para cargos específicos por libros texto y computadoras portátiles (*chromebooks*) por favor consulte la lista de precios adecuada.

POLÍTICA DEL CÓDIGO DE VESTIR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Por razones de higiene y seguridad, es obligatorio para todos los alumnos de educación física que vistan playeras café claras y shorts negros. Los alumnos pueden usar pants negros debajo de su ropa de educación física per NO pueden usar su ropa que usan normalmente para la escuela. Los uniformes de educación física pueden ser comprados con el tesorero de CMS en cualquier momento durante el año escolar. Se requiere que los alumnos usen este uniforme a diario, incluso con inclemencias climáticas.

VESTIMENTA PARA EDUCACIÓN FÍSICA – Se requiere que todos los alumnos inscritos en educación física (PE) se apeguen al uso del uniforme de educación física de acuerdo al Código de vestir, por las siguientes razones:

- A. Proteger la ropa de calle del sudor y desgaste
- B. Resulta menos restrictivo que la ropa de calle y facilita la participación en actividades físicas
- C. El personal puede determinar inmediatamente quiénes están inscritos en una clase de educación física y quiénes no deben estar en esa área.

CÓDIGO DE VESTIR: Los uniformes opcionales estarán disponibles para ser comprados en la tienda estudiantil por \$20.00 dólares. En lugar de comprar uniformes de educación física, los alumnos pueden elegir usar su propia camiseta de color café claro sólido y sus propios shorts deportivos negros (tejido de punto *jersey*), suficientemente largos para tocar las rodillas.

RECURSOS

Sitios de Internet Importantes:

Distrito Escolar Unificado de Hesperia: hesperiausd.org

Cedar Middle School: cedarmiddle.org

TECNOLOGÍA

Uso aceptable de la tecnología – 6°-12° año

Se anima a los alumnos y personal del Distrito escolar unificado de Hesperia a hacer uso innovadora y creativamente de la tecnología en apoyo a la educación e investigación. La red del distrito está prevista únicamente para los propósitos consistentes con los objetivos educativos y curriculares. El propósito de esta política es asegurar el uso adecuado, responsable, ético y legal de la tecnología dentro de la comunidad de nuestro Distrito escolar de Hesperia. Los maestros y personal docente del distrito están comprometidos con enseñar a todos los alumnos sobre el uso adecuado de la tecnología, incluyendo la necesidad de proteger la información personal, la conducta en internet con respecto a otros individuos, y la conciencia y responsabilidad hacia el acoso cibernético (*cyberbullying*).

Expectativas y Reglas

Los alumnos y el personal deberán usar los recursos escolares y del distrito de manera respetuosa, honesta y con el propósito de apoyar las metas pedagógicas; se espera que los alumnos eviten las actividades computacionales que interfieran de alguna manera con el proceso de aprendizaje. Algunas actividades son explícitamente prohibidas por la ley; otras actividades son inapropiadas como se define en la política de la escuela o del distrito. Las siguientes reglas tienen la intención de aclarar las expectativas de conducta; sin embargo, no las incluyen todas, ya que sería imposible definir todas las conductas posibles de los alumnos con respecto a la tecnología. Los alumnos deberán usar la tecnología apropiadamente y de acuerdo con todas las demás reglas y políticas escolares. El distrito se reserva el derecho de supervisar en sus escuelas el uso de la tecnología por parte del alumno. Adicionalmente, las escuelas podrán aplicar consecuencias disciplinarias para las actividades, relacionadas con el uso de la computadora, dirigidas fuera de los planteles, si dichas actividades afectan adversamente la seguridad o el bienestar de los alumnos u otros integrantes de la comunidad. (EC 48900-48915)

Lineamientos para que los Alumnos Usen la Tecnología e Internet

1. Tu conducta al estar conectado a internet podría tener un impacto en la escuela cuando y donde uses la comunicación en línea. Esto incluye, pero no está limitado a, correo electrónico, *chat*, mensajería instantánea, mensajes de texto, juegos y sitios de redes sociales. Sé amable y respetuoso en toda la comunicación en línea con tus compañeros y maestros.
2. No deberás revelar información personal como tu dirección o números de teléfono, ni los de otros estudiantes. Únicamente usa la dirección y teléfono de la escuela.
3. No compartas tu(s) contraseña(s) con nadie, ni uses la contraseña de alguien más. Si te enteras de la contraseña de otra persona, infórmale a la persona y al maestro o administrador.
4. No uses lenguaje que sea considerado ofensivo o amenazante hacia personas de una raza, género, religión u orientación sexual en particular ni hacia personas con discapacidades. Trata a otros como te gustaría que te trataran a ti. No envíes, recibas, muestres o tengas acceso a materiales difamatorios, incorrectos, abusivos, obscenos, profanos, amenazantes, acosadores o ilegales.
5. No uses la red para promover cualquier actividad prohibida por la ley.
6. Usa los recursos tecnológicos del Distrito escolar unificado de Hesperia únicamente para actividades relacionadas con la escuela. No participes juegos, no envíes mensajes ni entres a videos/música en la escuela, al menos que sea parte del plan de estudios y sea autorizado por el maestro.
7. El vandalismo es cualquier intento de dañar o destruir los datos de otra persona o los programas o aparatos escolares. El vandalismo tendrá como resultado una acción disciplinaria y la limitación de tus privilegios. No alteres la configuración del sistema de las computadoras establecidas por el administrador del sistema, ni uses la red de tal manera que interrumpas el uso de otros de la red.
8. Plagio es tomar los escritos, imágenes o ideas de alguien más y presentarlas como propias. El personal y alumnos del Distrito escolar unificado de Hesperia no aceptan el plagio de cualquier tipo.

Reglas de Seguridad para el Uso de Tecnología e Internet

1. No compartiré ni publicaré en línea información de identificación personal sobre mi persona u otros integrantes de mi comunidad escolar.

2. No compartiré mi contraseña escolar con nadie más, ni usaré las contraseñas escolares de otros. Seré ético y respetuoso de la privacidad de otros en la red del distrito y en internet. No compartiré ni tendré acceso a las carpetas, archivos o datos de otros sin autorización.
3. No participaré en juegos, enviaré mensajes ni tendré acceso a música o videos en la escuela, al menos que sea parte del plan de estudios y esté autorizado por un maestro.
4. No usaré los recursos tecnológicos del distrito para actividades comerciales ni para buscar ganancia monetaria.
5. No usaré la red para fomentar cualquier actividad prohibida por la ley incluyendo la promoción del uso o venta de sustancias controladas ni para difundir material ofensivo, lascivo o pornográfico.
6. No descargaré ni buscaré material que sea de cualquier manera ofensivo, lascivo, pornográfico o inapropiado; si por equivocación tengo acceso a información inapropiada, avisaré inmediatamente a un maestro o integrante del personal para que el material pueda ser bloqueado.
7. No plagiaré de cualquier fuente; propiamente citaré cualquier recurso que use en mi trabajo escolar; excepto para el uso “pedagógico justo”, como lo defina el maestro, no copiaré, guardaré ni redistribuiré material protegido por derechos de autor (archivos, música, programas)
8. No desempeñaré deliberadamente un acto que impacte negativamente la operación de cualquier computadora, impresora o red.
9. No guardaré, transferiré ni usaré programas o ajustes para piratería informática, espiar, administrar la red o evadir de la red.
10. No instalaré programas ni sistemas operativos no aprobados, en las computadoras del Distrito escolar unificado de Hesperia u otros aparatos.

La decisión de no seguir cualquier porción de esta política puede tener como resultado una acción escolar disciplinaria. El Distrito escolar unificado de Hesperia tiene el derecho de inspeccionar cualquier dato, correo electrónico, bitácoras o expedientes que existan en su red o en sus aparatos individuales. El Distrito escolar unificado de Hesperia cooperará completamente con funcionarios del orden público en cualquier investigación relacionada con actividades potencialmente ilegales llevadas a cabo a través del uso de su red. El distrito no se hará responsable por daños sufridos por cualquier usuario como resultado del uso o acceso a la red computacional o internet del distrito.

TRANSPORTE

Cualquier cambio en la ruta o manera de transporte de su hijo deberá ser acompañado de una nota por parte del padre o tutor. Se requiere que los alumnos mantengan una conducta segura en el autobús escolar en todo momento y son sujetos a las leyes y regulaciones de vehículos motores. A los alumnos elegibles para tomar el autobús escolar se les dará un pase de autobús al principio del año escolar; si el alumno pierde o se le olvida su pase, será su responsabilidad obtener a la hora de su almuerzo un pase temporal de una sola vez en la oficina de asesores académicos. Los pases de autobús perdidos o dañados deberán ser reemplazados con un costo de \$5 dólares. Por favor tome en cuenta que el transporte en autobús escolar es un privilegio y no una responsabilidad del distrito escolar. El no cumplir con las reglas del distrito podría tener como resultado la negación del transporte y una acción disciplinaria. Para cualquier pregunta relacionada con el transporte, comuníquese con *First Student* al 760-244-4022.

REQUISITOS A-G

(PARA ASISTIR A UNA UNIVERSIDAD DIRECTAMENTE DESPUÉS DE LA PREPARATORIA)

Para poder ser elegibles para asistir a cualquier escuela en los sistemas Universidad de California (UC) o Universidad del Estado de California (CSU) como un alumno de primer año de la Universidad, deberás tomar ciertas clases en la preparatoria; estas clases son conocidas como “materias A-G”

Historia/Ciencias sociales – se requieren 2 años: un año de historia de EE.UU o ½ año de historia de EE.UU. y ½ año de civismo o gobierno estadounidense. CSU requiere de un año adicional de ciencias sociales. UC requiere de un año de historia universal, culturas y geografía.

Inglés – se requieren 4 años: cuatro años de inglés de preparación universitario.

Matemáticas – se requieren 3 años, se recomiendan 4 años: las clases deberán incluir temas de álgebra, geometría y álgebra intermedia. También pueden cumplir con este requisito los cursos integrados y aprobados de matemáticas.

Laboratorio de ciencias – se requieren 2 años, se recomiendan 3 años: CSU requiere uno de biología y uno de física. UC requiere clases en al menos dos de las siguientes áreas: biología, química y física.

Idioma distinto al inglés (idioma extranjero) - se requieren 2 años, se recomiendan 3 años: al menos dos años del mismo idioma.

Artes visuales y escénicas – se requiere 1 año: curso de todo un año de baile, drama/teatro, música o artes visuales.

Clases optativas de preparación universitaria – se requiere 1 año: un año adicional en cualquiera de las áreas A-F u otra clase optativa aprobada.

Deberás obtener una calificación de “C” o mejor en casa una de estas clases; además, necesitarás completar once de los quince requisitos A-G para finales de tu onceavo año para poder ser elegible para el sistema UC. Visite los sitios de internet UC y CSU para obtener los requisitos específicos, clases que satisfacen cada área y más información; también, puede entrar ahí para obtener un panfleto explicando los requisitos nuevos para la generación 2012 y generaciones de años después. Muchas universidades privadas requieren de clases de preparatoria similares, per asegúrese de revisar los sitios de internet de estas escuelas, para encontrar información específica. Es bueno que trabajes con tu asesor académico y con tu asesor de MESA (matemáticas, ingeniería, ciencias y desempeño académico) para asegurarte que estés inscrito en las clases correctas y te encuentres en camino para completar todos los requisitos A-G para el momento que te gradúes de la preparatoria.

Pruebas Requeridas

Además de los requisitos A-G, los sistemas UC y CSU, así como muchas escuelas privadas requieren de ciertas pruebas como parte del proceso de solicitud universitaria.

El Sistema UC requiere ya sea la Prueba de razonamiento de la Prueba de evaluación académica (SAT) o la Evaluación adicional de escritura de la Prueba universitaria de Estados Unidos (ACT). Los exámenes de materias de la prueba SAT no son requeridos, pero pueden ser presentados. El sistema CSU usa ya sea SAT o ACT para calcular elegibilidad para alumnos de primer año. La información para la inscripción está disponible en los sitios de internet de la mesas directivas universitaria de SAT y ACT. Tenemos disponibles exenciones para las cuotas para los alumnos de onceavo y doceavo año; deberás completar un formulario de inscripción en su expediente para poder ser elegible para esta exención de cuota.

Puedes presentar tus puntuaciones SAT a cualquier plantel CSU a través de un mentor CSU código (3594). Visite el sitio de internet de la mesa directiva universitaria para obtener la lista de todos los códigos SAT y al sitio de internet ACT para una lista de todos los códigos ACT.

Asegúrate de prepararte para estas pruebas. Revisa y asegúrate que la escuela ofrezca cualquier prueba de práctica (como la prueba PSAT); también puedes encontrar preguntas y exámenes de práctica en línea.

ESTABLECIMIENTO DE METAS Y TOMA DE DECISIONES

“Sin metas y planes a lograrlos, eres como un bote que zarpa sin destino.”

Fitzhugh Dodson

Es muy importante para el éxito estudiantil establecer metas. Si tú no piensas sobre lo que te podría gustar lograr, si no tienes dirección ni enfocas tus energías, se convierte en una cuestión de suerte en dónde termines en la vida y lo que logres en el camino. Algunas razones del por qué debes establecer metas:

- Establecer metas para pensar sobre las posibilidades
- Las metas brindan dirección hacia dónde trabajar
- Las metas brindan una idea clara de a dónde te quieres dirigir
- Las metas te ayudan a darte ese empujoncito adicional
- Las metas te darán motivación y enfoque
- ¡Establecer metas te ayuda a hacer todas las cosas que quieras en la vida!

Metas a corto plazo son cosas que quieres lograr hoy, mañana o dentro de las siguientes semanas o meses.

Metas a largo plazo son cosas que quieres lograr para finales del año escolar, o quizá más adelante en tu vida.

¿Qué materia(s) te gustaría mejorar este año y por qué?

¿Qué tanto te gustaría mejorar tus resultados? Elige una marca o porcentaje de incremento. Deberás elegir algún tipo de meta en específico hacia la cual dirigirte.

Corto plazo:

Largo plazo:

¿Qué podrías hacer este año para mejorar en esta materia(s) y cumplir tus metas? Algunos ejemplos podrían ser: poner más atención en la clase, hacer preguntas cuando no estés claro, mantenerte enfocado durante la clase, hacer tu tarea u obtener ayuda extra a través de asesoría académica.

- A. _____
- B. _____
- C. _____
- D. _____
- E. _____

A lo largo de este año será importante reconsiderar estas metas y editarlas si es necesario.

“Quién quiera lograr una meta distante deberá tomar pasos pequeños hacia ésta.”

Helmut Schmidt

Áreas Académicas

ASESORÍA ACADÉMICA

El departamento de asesoría académica es responsable por programar y evaluar a los alumnos, supervisar el progreso estudiantil y brindar una variedad de servicios de asesoría. Los padres, maestros o alumnos pueden preguntar sobre estos servicios. Los cambios de clases sólo serán considerados si se toman pasos específicos, incluyendo una junta con los padres, aprobación del maestro y administrador.

Asesores académicos

Sra. Moreno (alumnos cuyos apellidos empiezan con A-K) yadira.moreno@hesperiausd.org

Sra. Lewis (alumnos cuyos apellidos empiezan con L-Z) genevieve.lewis@hesperiausd.org

CURSO DE ESTUDIO

Cedar Middle School es una escuela de séptimo y octavo año con un enfoque en la excelencia académica para todos los alumnos. Todos los estudiantes serán asignados las materias de; lengua y literatura en inglés, ciencias sociales, matemáticas, ciencias y educación física. Las clases de honores y matemáticas avanzadas son ofrecidas para aquellos alumnos interesados en un curso más desafiante. A cada alumno también se le ofrecerá la oportunidad de participar en uno de nuestras muchas clases optativas como banda de guerra, arte, economía del hogar, STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas), robótica y AVID (avance por medio de determinación individual). La clase de AVID brinda un sistema de apoyo para aquellos alumnos que interesados en la preparación universitaria. Cada clase en la que el alumno recibe una calificación aprobatoria vale cinco créditos.

REPORTES DE PROGRESO Y FECHAS DE CALIFICACIONES

Los reportes de progreso serán dados a los alumnos a mediados de cada cuarto de año (fechas aproximadas - semana del 9/septiembre/17, 13/noviembre/17, 12/febrero/18 y 30/abril/18). Los maestros requerirán de las firmas de los padres y estudiantes en los reportes de progreso. Las boletas de calificaciones serán entregadas a los alumnos para el primer cuarto y tercer cuarto de año (fechas aproximadas - semana del 9/noviembre/17 y 2/abril/18). Las boletas de calificaciones semestrales serán enviadas por correo al hogar (fechas aproximadas - 8/enero/18 y 4/junio/18). Los premios académicos del final del año están basados en las calificaciones del tercer cuarto de año. Todos los promedios generales están basados en los puntos promedios sencillos de las calificaciones.

APROBAR/REPROBAR AÑO

De acuerdo con el Plan de evaluación y responsabilidad estudiantil adoptado por la mesa directiva del Distrito escolar unificado de Hesperia en abril del 2010, los alumnos deberán terminar 8° año habiendo pasado un mínimo de **110** créditos, con **80** de estos créditos en las clases académicas básicas (matemáticas, lengua y literatura en inglés, ciencias, y ciencias sociales). Los programas de clases de verano, intercesión y recuperación de créditos estarán disponibles para ayudar a los estudiantes a cumplir con esta norma.

Actividades/Clubes

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

La participación en actividades extracurriculares es sumamente recomendada. Para poder participar en equipos deportivos, los alumnos deberán mantener un promedio general de 2.0, mostrar una buena conducta cívica (sin suspensiones fuera de la escuela) y no tener más de una F; además, también son necesarios para participar en nuestros programas deportivos exámenes físicos actuales. ASB (asociación estudiantil), los clubes, el Pentatlón académico y el programa de AVID son otras opciones para que los estudiantes participen en actividades escolares. Comuníquense con la directora de atletismo (Shawna Stone), con

la consejera de ASB (Frank Gutierrez), con la coordinadora de AVID (Meagan Kelly) o con la administración para obtener información sobre estos programas.

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES

Se anima a todos los alumnos a participar en nuestras varias actividades complementarias y extracurriculares que se ofrecen en Cedar. Además de cualquier requisito académico necesario para participar en ciertas actividades, las infracciones disciplinarias también afectan la participación del estudiante. Cualquier alumno que haya sido suspendido de la escuela durante su temporada atlética será sacado del equipo atlético. Otras acciones disciplinarias podrían tener como resultado la pérdida de privilegios a discreción del entrenador. Los alumnos que reciban una suspensión de la escuela o que sean asignados por más de un día por la oficina a ALC (Centro alternativo de aprendizaje)/suspensión dentro de la escuela no serán elegibles para participar en actividades escolares por 30 días naturales.

**Para que los estudiantes puedan ser elegibles para las actividades de final de año, no deberán tener suspensiones de la escuela ni más de un día completo de ALC durante el segundo semestre. A todos los alumnos que pudieran estar en riesgo de ser reprobados (un promedio general menor a 1.5, basado en las calificaciones del último cuarto de año) no se les permitirá participar tampoco en las actividades de final de año. Al principio del 2º semestre, se mandará a casa un Acuse de recibo de calificaciones.*

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Club de padres: es nuestro grupo de padres muy activo que apoya los eventos y esfuerzos para recaudar fondos en Cedar Middle School. Favor de comunicarse con nuestra recepcionista, si está interesado en participar.

Comité consejero escolar: es un comité que ayuda a dar forma a la dirección e instrucción de los alumnos de Cedar Middle School. Estamos buscando padres voluntarios que sirvan por un año; comuníquese con Sue Reed, secretaria de la directora.

ELAC: el Comité asesor de padres de alumnos que están aprendiendo inglés de la escuela está abierto para padres de alumnos que están aprendiendo inglés. ELAC se enfoca en las necesidades de nuestros alumnos bilingües.

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Cedar Middle School ofrece varias maneras distintas para que los alumnos participen, como; deportes, bailes estudiantiles, liderazgo, pentatlón académico, embajadores de escuela segura y anuario. Los estudios demuestran que la participación estudiantil en actividades escolares mejora significativamente el éxito académico.

Estándares Académicos Fundamentales Estatales y Estándares Académicos de Ciencias de la Nueva Generación

Estándares Académicos para: práctica y contenido matemático

Recurso para padres: <http://www.commoncoreworks.org/Page/330>

Estos son descritos como lo que tienen que saber los alumnos (contenido) en matemáticas y cómo deben aplicar y extender los principios matemáticos (práctica). Las ocho prácticas matemáticas son tan importantes como los estándares de contenido académico y son un componente esencial para todos los niveles de grado, de kínder al 12º año.

Estándares Académicos para: lengua y literatura en inglés y conocimientos en historia, ciencias sociales, ciencias y materias técnicas

Recurso para padres: <http://www.commoncoreworks.org/domain/149>

Los Estándares académicos fundamentales estatales para lengua y literatura en inglés describen el dominio que los alumnos desarrollarán en lectura, expresión escrita, expresión oral, comprensión auditiva y lenguaje. Los alumnos entonces, usarán y fortalecerán estas facultades en otras materias, convirtiéndose en personas cultas del Siglo XXI.

Estándares Académicos de Ciencias de la Nueva Generación

Recurso para padres: <http://www.nextgenscience.org/>

Los Estándares académicos de ciencias de la nueva generación (NGSS) brindan una oportunidad importante para mejorar no sólo la preparación en ciencias pero también el logro estudiantil. A partir de la infraestructura para la preparación en ciencias para alumnos de kínder a 12º año, NGSS tiene la intención de reflejar una visión nueva para la preparación estadounidense en ciencias.

Los siguientes cambios conceptuales en NGSS demuestran las novedades y diferencias de éstos:

1. La enseñanza de ciencias de kínder a 12° año deberá reflejar la naturaleza interconectada de las ciencias conforme se practique y se experimente en el mundo real.
2. Los Estándares académicos de ciencias de la nueva generación son expectativas del desempeño estudiantil – NO un plan de estudios.
3. Los conceptos de ciencias en NGSS se construyen coherentemente de kínder a 12° año.
4. NGSS se enfoca en el entendimiento más profundo del contenido así como de la aplicación de este contenido.
5. Las ciencias y la ingeniería están integradas en NGSS, de kínder a 12° año.
6. NGSS están diseñadas para preparar a los alumnos para la universidad, carrera y vida cívica.
7. NGSS y los Estándares académicos fundamentales estatales (de inglés y matemáticas) están alineadas.

Disciplina

ALC (CENTRO ALTERNATIVO DE APRENDIZAJE)

Para algunas ofensas, en lugar de una suspensión fuera de la escuela, ALC es una manera para que los alumnos completen trabajos mientras tratan con consecuencias. Se requerirá que los alumnos que reciben ALC hagan su trabajo asignado en un salón por separado. Si un alumno es sacado de ALC por alguna razón, serán suspendidos fuera de la escuela por un día.

CÓDIGO DE VESTIR

El Distrito escolar unificado de Hesperia hará cumplir estrictamente el Código de vestir. Los funcionarios locales del orden público indican que ciertos tipos de vestimenta y colores contribuyen a asociaciones violentas y de pandillas. Los alumnos que usan vestimenta relacionada con pandillas se convierten en blancos de violencia incluso cuando no son miembros de una. Además, la ropa holgada o demasiado grande, ahora identificada como relacionada con pandillas, representa un riesgo para la seguridad ya que permite a los alumnos más fácilmente ocultar objetos peligrosos como navajas y otras armas y brindar lugares para esconder drogas y parafernalia de drogas. Por consiguiente, los siguientes artículos son identificados como ropa inaceptable:

- 1) Está estrictamente prohibida cualquier ropa o accesorio, incluyendo paliacates, identificados por la oficina del *Sheriff* del Condado de San Bernardino como ropa tipo pandilla.
- 2) No se permite ropa demasiado grande. Los pantalones y los shorts deberán quedar a la cintura. No es permitida la vestimenta asociada con pandillas (“*dressing-down*”), ni usar shorts a las rodillas y calcetas blancas entubadas. No podrá ser usada en la escuela ni en eventos patrocinados por la escuela ropa de cualquier tipo con los logotipos de los equipos; *Raiders, Kings, LA* y *Skin*.
- 3) Sólo se permite que los alumnos usen cachuchas del Distrito escolar unificado de Hesperia (es decir; de Cedar Middle School, Oak Hills High School, Mission Crest Elementary). Las cachuchas deberán ser usadas con la visera hacia adelante, sin alteraciones de ningún tipo. Los alumnos podrán usar cachuchas de los colores escolares sólidos (sin logotipos), es decir negras, café claras o una combinación de estos dos colores.
- 4) Se deberán usar zapatos en todo momento. No serán permitidas las chancletas (*flip-flops*) y los zapatos/sandalias sin talón.
- 5) Los artículos de ropa demasiado pequeños o ajustados distraen del entorno pedagógico y no serán permitidos. No se permite enseñar el abdomen, camisetas *halter*, de tubo, con tirantitos tipo espagueti, sin tirantes ni ropa interior a la vista.
- 6) No se permitirán ropa o artículos que interrumpan el entorno pedagógico o con declaraciones violentas, sugestivas u obscenas. No será permitida la ropa o accesorios con lemas, fotografías o logotipos que representen o promuevan pandillas, odio e intolerancia, uso de grafiti, drogas, alcohol, tabaco y sustancias controladas.
- 7) Aretes (incluyendo aretes puntiagudos), joyería o accesorios que representen un riesgo para la seguridad para el que los usa y para otros no son propios para usarse en la escuela; esto incluye cadenas para carteras/billeteras, cinturones y tirantes que cuelguen de la cintura.
- 8) Los lentes de sol/gafas oscuras únicamente podrán usarse fuera de la clase.
- 9) Deberá existir un mínimo de 6 pulgas entre la parte superior de los calcetines y la bastilla de los shorts.

EXPECTATIVAS DE TODA LA ESCUELA

Cedar Middle School está comprometida en la preparación de todos los alumnos y en mantener un entorno pedagógico seguro y positivo. Se espera que los alumnos conozcan las reglas y procedimientos escolares y del salón de clases y que asuman responsabilidad por sus acciones. La conducta que constituya interrupción de las actividades escolares o condiciones inseguras pudiera tener como resultado la pérdida de privilegios o el que no se permita participar en actividades extracurriculares.

- 1) Seguir instrucciones de los maestros, administradores, asistentes de patios y todo el demás personal escolar.
- 2) Caminar a las clases, no correr.
- 3) Respetar los derechos y la propiedad de otros alumnos, escuela y personal escolar.
- 4) Siempre usar un lenguaje apropiado.
- 5) No se permite en el plantel los chicles.
- 6) No se permiten en el plantel, sin aprobación previa; *iPods*, *iPads*, tabletas electrónicas, reproductores de *MP3*, reproductores de *CD*, radios, juguetes, aparatos de juegos portátiles, video juegos, apuntadores láser, cámaras, aparatos con conexión a internet, cualquier aparato que contenga una cámara digital, radios bidireccionales, aparatos de mensajes instantáneos o textos, o cualquier otro artículo que distraiga del proceso de aprendizaje.
- 7) Los alumnos podrán tener en su posesión durante el día escolar teléfonos celulares que se encuentren apagados; no se permite que los estudiantes tengan su celular prendido durante el horario de clases.

- 8) En ningún momento se permiten dentro del plantel bicicletas, patinetas, patines ni zapatos con rueditas. Los cascos son requeridos por ley. La escuela no se hace responsable por bicicletas o cascos perdidos, dañados o robados.
- 9) Al menos que sea autorizado por el maestro, no se permiten dentro de los salones de clases comida y bebidas.
- 10) No se permite las demostraciones inapropiadas de afecto.
- 11) El Distrito escolar unificado de Hesperia y la escuela Cedar Middle School no se hacen responsables por artículos perdidos o robados. Los alumnos son responsables por su propiedad personal.

SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN

Para poder mantener un entorno pedagógico seguro, es posible que los alumnos sean suspendidos o expulsados por las siguientes razones enumeradas en el Código educativo de California:

Código educativo de California 48900: (kínder-12° año):

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona (combate mutuo).
(2) Intencionalmente usó fuerza o violencia en otra persona, excepto en un caso de defensa propia (agresión/asalto).
- (b) Se le encontró en posesión, vendió, o subsecuentemente le facilitó a otra persona cualquier objeto peligroso.
- (c) Ilegalmente se encontró en su posesión, usó, vendió, o se le encontró bajo los efectos de cualquier sustancia ilegal.
- (d) Ilegalmente ofreció, dispuso o pactó la venta de sustancias ilegales.
- (e) Cometió o atentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o a propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Se le encontró en posesión o usó tabaco o cualquier producto conteniendo tabaco.
- (i) Cometió un acto obsceno o usó profanidad o vulgaridad habitual.
- (j) Ilegalmente se le encontró en posesión, u ofreció, organizó o negoció la venta de cualquier instrumento para el uso de drogas (parafernalia de drogas).
- (k) Interrumpió las actividades escolares o desafió intencionalmente la autoridad de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares o de cualquier otro empleado escolar.
- (l) Conscientemente recibió propiedad escolar o propiedad privada que fue robada.
- (m) Se le encontró en posesión de una imitación de un arma de fuego.
- (n) Cometió o atentó cometer un asalto sexual.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno, el cual es un testigo acusador o que servirá como testigo en un procedimiento disciplinario.
- (p) Ofreció, vendió, o intentó vender el medicamento Soma.
- (q) Participó o intentó participar en una iniciación (*hazing*).
- (r) Incurrió en un acto de acoso escolar. Para propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los significados siguientes:
 - (1) "Acoso escolar" significa cualquier conducta o acto física o verbal severo o dominante, incluyendo comunicación hecha por escrito o por medios de un acto electrónico, incluyendo uno o más actos cometidos

por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, y 48900.4, dirigido a uno o varios alumnos, que haya tenido o se pueda predecir razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

- (A) Infundir en un alumno o grupo de alumnos razonables, miedo o temor por la seguridad de su persona o propiedad.
 - (B) Causar que un alumno razonable sienta considerable detrimento en su salud física o mental.
 - (C) Causar que un alumno razonable sienta considerable interferencia con su desempeño académico.
 - (D) Causar que un alumno razonable sienta considerable interferencia con su facultad para participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios brindados por una escuela.
- (2) “Acto a través de medios electrónicos” significa la transmisión de comunicación incluyendo, pero no limitada a, mensajes de voz, mensajes de texto, sonidos o imágenes, o una publicación en un sitio de internet de comunicación social, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitados a, un teléfono u otro aparato inalámbrico de comunicación, computadora o localizador (beeper).
 - (3) “Alumno razonable” se refiere a un alumno, incluyendo, pero no limitado a un alumno con necesidades especiales, que ejerce cuidado normal, habilidad y juicio de conducta de una persona de su edad, o de una persona de su edad con sus necesidades especiales.
- (t) Un alumno que ayuda o incita a causar o intentar causar heridas físicas a otra persona.
- 48900.2 - Cometió acoso sexual.
- 48900.3 - Causó, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto violento de odio.
- 48900.4 - Intencionalmente tomar parte en acoso, amenazas, o intimidación.
- 48900.7 - Haber hecho amenazas terroristas a funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos.

Código educativo de California 48915- (Recomendación obligatoria para la expulsión):

- (A)
- 1. Causar heridas físicas serias a otra persona, excepto cuando es en defensa propia.
 - 2. Posesión de cualquier clase de navaja u objeto peligroso,
 - 3. Posesión de cualquier sustancia controlada.
 - 4. Robo o extorción
 - 5. Asalto o agresión a cualquier empleado escolar.
- (C)
- 1. Poseer, vender o facilitar un arma de fuego.
 - 2. Esgrimir una navaja/cuchillo a otra persona.
 - 3. Ilegalmente vender una sustancia controlada.
 - 4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual o cometer una agresión sexual.
 - 5. Posesión de un explosivo.

Procedimiento Uniforme de Quejas

El Procedimiento uniforme de quejas aplica para la presentación, investigación y resolución de quejas sobre alegatos de: 1) incumplimiento de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables a la educación para adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, educación vocacional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial, o cualquier otro programa implementado por el distrito que se encuentre enlistado en el Código educativo 64000(a) (5CCR4610; 2) discriminación ilegal de cualquier grupo protegido identificado bajo el Código educativo (EC), secciones 200 y 220 y el Código gubernamental, sección 11135, incluyendo sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión color, discapacidad mental o física, o edad percibidas o actuales, o basándose en la asociación de la persona con otra persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad dirigida por un organismo local, el cual está financiado directamente por, o recibe beneficios de cualquier programa de ayuda financiera estatal; 3) incumplimiento de los requisitos de planeación de seguridad escolar establecidos en la sección 7114 del Título 20 del Código de Estados Unidos; 4) discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso escolar ilegal basados en características actuales o percibidas descritas en la sección 422.55 del Código penal y EC 220, y discapacidad, género, identificación de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, lugares dentro del plantel para alumnas que estén amamantando, jóvenes en hogares de cuidado temporal, niños indigentes, 200 minutos de instrucción académica de educación física cada 10 días escolares, trabajos de la clase para un curso repetido o clase sin contenido pedagógico; *** 5) imposición ilegal de tarifas estudiantiles por la participación en actividades pedagógicas en escuelas públicas; y 6) incumplimiento de

los requisitos establecidos a través de la Fórmula de control de financiamiento local relacionada con el Plan de control local y rendimiento de cuentas, como es descrito en EC, secciones 52060 a la 52076 o en las secciones 47606.5 y 47607.3.

Se deberá presentar una queja no más tarde de seis meses a partir de la fecha en que primero se obtuvo conocimiento de la preocupación. Este procedimiento uniforme requiere que el demandante presente una queja por escrito a Tom Loomis, Director de plan de estudios, instrucción académica y servicios estudiantiles en el 15576 Main Street, Hesperia CA 92345 (760) 244-4411, extensión 7233, quién coordinará una investigación y dará respuesta dentro de los siguientes 60 días de haber recibido la queja por escrito, al menos que la queja acuerde por escrito en extender el tiempo. Si el Distrito encuentra merecimiento en una queja, brindará solución a todos los estudiantes, padres/tutores afectados.

Un demandante puede apelar la decisión del Distrito con el Departamento educativo de California (CDE) a través de la presentación de una apelación por escrito dentro de los primeros 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. Es posible que CDE intervenga directamente en la queja sin esperar acción del distrito, cuando exista una de las condiciones enlistadas en la sección 4650 del Título 5 del Código de regulaciones de California, incluyendo casos en los cuales el distrito no haya tomado acción dentro de los primeros 60 días de la fecha en que fue presentada la queja ante el distrito. Si se descubre que el distrito ha violado una ley y/o regulación federal o estatal, el Distrito no toma acciones correctivas para cumplir, entonces pudieran estar disponibles varias soluciones civiles. Para información adicional, comuníquese con Tom Loomis, Director de plan de estudios, instrucción académica y servicios estudiantiles, en el 15576 Main Street, Hesperia CA 92345 (760) 244-4411, extensión 7233.

Coordinador del Título IX: Tom Loomis, Director de plan de estudios, instrucción académica y servicios estudiantiles, en el 15576 Main Street, Hesperia CA 92345 (760) 244-4411, extensión 7233.

COMPETENCIAS ATLÉTICAS

Imparcialidad y oportunidades equivalentes en los programas atléticos

A ningún alumno se le deberá excluir de participar en, negársele los beneficios de, negársele una oportunidad equivalente a, ni de otra manera ser discriminado en actividades atléticas interescolares, internas o de clubes a partir de su sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, identificación con grupo étnico, raza, genealogía, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, o a partir de otro criterio especificado en la ley. (Código educación 220, 221.5, 230; 5 CCR 4920; 34 CFR 106.41)

(cf. 0410 – Imparcialidad en programas y actividades del distrito)

El superintendente o su designado podrán permitir equipos de un solo sexo dónde la selección para ser parte del equipo está basada en habilidades competitivas.

A cada estudiante se le deberá permitir participar en cualquier programa o actividad atléticos para un solo sexo, consistente con su identidad de género y para el cual él/ella de lo contrario sea elegible para participar, independientemente del género enlistado en su expediente estudiantil. (Código educativo 221.5)

(cf. 5125 – Expedientes estudiantiles)

Cuando la escuela sólo tiene disponible un equipo en un deporte en específico para miembros de un sexo, pero no ofrece equipo en el mismo deporte para miembros del otro sexo, y las oportunidades atléticas para ese sexo en todo el programa han sido limitadas previamente, a los miembros del sexo excluido se les deberá permitir hacer una prueba para formar parte del equipo y competir para tal sin importar su sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual u otro estado de grupo protegido. (5 CCR 4921; 34 CFR 106.41)

El superintendente o su designado deberán asegurarse que estén disponibles para ambos sexos oportunidades equivalentes, considerando, entre otros factores: (5 CCR 4922; 34 CFR 106.41)

1. Si la variedad de deportes y los niveles de competencia ofrecidos satisfacen efectivamente el interés y las capacidades de ambos sexos.

El programa atlético podría ser considerada para satisfacer efectivamente los intereses y las capacidades de ambos sexos usando cualquiera de los siguientes criterios: (Código educativo 230)

- a. Si el nivel de participación de las oportunidades interescolares para alumnos de sexo masculino y femenino son brindadas en cantidades sustancialmente proporcionales a sus inscripciones respectivas.
 - b. Donde los miembros de un sexo han sido y son subrepresentados entre atletas interescolares, el distrito puede mostrar un historial y una práctica continua de expansión del programa que demuestre ser sensible a los intereses y las capacidades en desarrollo de los miembros de ese sexo.
 - c. Donde los miembros de un sexo son subrepresentados entre atletas interescolares y el distrito no puede mostrar un historial y una práctica continua de expansión del programa como se requiere en el punto anterior b; sea o no que el distrito pueda demostrar que el interés y las habilidades de los miembros de ese sexo han sido satisfechas completa y efectivamente por el programa actual.
2. Suministro y mantenimiento de equipo y provisiones
 3. Programación de juegos y de horarios de prácticas, selección de la temporada para un deporte y ubicación de los juegos y practicas
 4. Reservas por día y para viajes
 5. Oportunidades para recibir entrenamiento deportivo y clases académicas adicionales
 6. Asignación y compensación de entrenadores y asesores académicos
 7. Disposición de casilleros, instalaciones para prácticas y para competencias
 8. Disposición de instalaciones y servicios médicos y para entrenamiento
 9. Disposición de instalaciones y servicios para alojamiento y alimentación
 10. Publicidad
 11. Disposición de fondos necesarios

Al final de cada ciclo escolar, toda escuela que ofrezca deportes competitivos deberá publicar la siguiente información en su sitio de internet o en del distrito, si la escuela no cuenta con uno:

(Código educativo 221.9)

1. El número total de inscritos de la escuela, clasificados por género
2. El número de alumnos inscritos en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competencia

(*cf. 1113 – Portales de internet del distrito y la escuela*)

En el primer día oficial de competencia, los datos reportados para los puntos anteriores 1-3 deberán reflejar el número total de jugadores en el listado de un equipo. Los materiales usado para copilar esta información deberán mantenerse en la escuela por al menos tres años después de que la información fue publicada en el sitio de internet. (Código educativo 221.9)

(*cf. 3580 – Expedientes del distrito*)

Salud y seguridad

El superintendente o su designado deberá distribuir anualmente a alumnos atletas y a sus padres/tutores legales una hoja informativa sobre contusiones y lesiones en la cabeza. Cada alumno y su padre/tutor legal deberán firmar y regresar la hoja informativa antes de que el alumno inicie prácticas o competencias. (Código educativo 49475)

(*cf. 5145.6 – Avisos a los padres*)

Si se sospecha que un alumno atleta sufre de una contusión o lesión en la cabeza en una actividad atlética, él/ella deberá ser sacado inmediatamente de la actividad por el resto del día. Al estudiante no se le deberá permitir regresar a la actividad hasta que sea evaluado por un encargado de brindar servicios de salud acreditado, capacitado para el tratamiento de contusiones, y hasta que reciba de éste autorización por escrito para regresar a la actividad. Si el encargado de brindar servicios determina que el atleta sufrió una contusión o lesión en la cabeza, también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de una duración de no menos de siete días bajo la supervisión de un encargado de brindar servicios de salud acreditado. (Código educativo 49475)

El superintendente y su designado deberán avisar al padre/tutor legal del alumno de la fecha, horario y extensión de cualquier lesión sufrida por el alumno y cualquier acción tomada para tratar al alumno.

El superintendente y su designado deberán brindar capacitación a entrenadores, entrenadores atléticos y/o enfermeros escolares sobre síntomas, prevención y respuesta adecuada a contusiones.

(cf. 4127/4227/4327 - Entrenadores temporales de equipos atléticos)

Un equipo de fútbol americano de secundaria o preparatoria no deberá tener una práctica de contacto completo fuera de temporada y no deberá llevar a cabo más de dos prácticas de contacto completo por semana durante la pretemporada y temporada regular (desde 30 días antes del comienzo de la temporada regular hasta la terminación del juego de fútbol interescolar de esa temporada); adicionalmente, la porción de la práctica de contacto completo no deberá exceder 90 minutos en cualquier día por separado. Para estos propósitos práctica de contacto completo significa una práctica donde se llevan a cabo ejercicios o jugadas o jugadas en vivo que involucran choques corporales a una velocidad de juego, donde los jugadores ejercen tackleo y otras actividades que típicamente se usan en un juego real de fútbol de tackleo. (Código educativo 35179.5)

Los entrenadores y empleados adecuados del distrito deberán tomar cualquier precaución posible para asegurarse que el equipo atlético se mantenga en una condición segura y utilizable.

Cuando un alumno sufre de una lesión o herida que produzca sangre u otro fluido corporal, el atleta deberá ser tratado adecuadamente lo antes posible, usando precauciones universales.

Avisos a los padres

Antes de que un alumno participe en actividades atléticas interescolares, el superintendente o su designado deberán mandar al padre/tutor legal del alumno un aviso que:

1. Contiene información sobre los procedimientos para presentar una queja de discriminación que surja de una actividad atlética interescolar, incluyendo el nombre del coordinador del Título IX del distrito.

(cf. 1312.3 – Procedimiento uniforme de quejas)

(cf. 5145.3 – Imparcialidad/Hostigamiento)

2. Incluye una copia de los derechos los estudiantes del Título IX de acuerdo al Código educativo 221.8
3. Explica que existe un elemento de riesgo asociado con todas las competencias atléticas y que el distrito no puede garantizar que los alumnos no serán lesionados, a pesar de un compromiso sobre la salud y bienestar de cada participante.

(cf. 3530 – Minimización de riesgos/Seguro médico)

4. Brinda información sobre la protección de seguro médico de acuerdo al Código educativo 32221.5

(cf. 5143 – Seguro médico)

5. Solicita permiso de los padres para que el estudiante participe en el programa y, si es adecuado, sea transportado por el distrito a y desde competencias.

(cf. 3541.1 – Transporte para viajes relacionados con la escuela)

6. Establece las expectativas del distrito de que el alumno se adhiera estrictamente a todas las reglas, regulaciones y direcciones de seguridad, así como a reglas y lineamientos relacionados con la conducta y comportamiento deportivo.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/Juicio justo)

7. Incluye una copia de las reglas de la liga de la Federación interescolar de California (CIF)
8. Incluye información sobre el estatuto de CIF y la política del distrito que requiere que cualquier alumno atleta y su padre/tutor legal firmen una declaración que establezca que el alumno no consumirá esteroides ni suplementos dietéticos prohibidos por el Organismo de antidoping de EE.UU.

(cf. 5131.63 - Esteroides)

Viajes por deporte

Los directores atléticos que deseen solicitar que un equipo viaje fuera de la sección sur de CIF deberá seguir este proceso:

1. Presentar al superintendente una solicitud por escrito que tiene la aprobación incondicional del director del plantel escolar; esta solicitud deberá ser presentada con suficiente anticipación del viaje propuesto. No se podrán hacer arreglos de viaje, registro, inscripción, o alojamiento sin que el superintendente haya aprobado anteriormente el viaje. No se podrá presentar ni anunciar el viaje a los padres ni a grupos de refuerzo hasta que el superintendente haya aprobado el viaje.
2. La solicitud también deberá tratar adecuadamente todo lo siguiente:
 - a. Otros torneos/copetencias disponibles
 - b. La razón por la que esta competencia es preferible que las otras competencias/torneos
 - c. La cantidad de tiempo que alumnos y personal estarán fuera de la escuela
 - d. Planes para que los alumnos repongan cualquier trabajo escolar fallado
 - e. Planes para sustitutos del personal
 - f. Plan de supervisión
 - g. Planes de trayecto y alojamiento
 - h. Cuenta(s) que será utilizada para pagar por los gastos
3. Todas las reglas CIF aplican. El viajar fuera de California también requiere la aprobación de CIF de la sección sur y de CIF estatal (con la excepción de las escuelas en los estados de Arizona y Nevada). El administrador escolar deberá presentar una solicitud por escrito ante CIF con al menos 60 días de anticipación del evento. Todas las solicitudes deberán establecer fechas, ubicación, deporte, niveles de competencia y números de torneos garantizados. Dos o más equipos podrán viajar juntos en un mismo momento (por ejemplo, los equipos de carrera a campo traviesa y fútbol americano). Hasta que se haya obtenido aprobación previa del superintendente del distrito, no se podrán hacer solicitudes a CIF para pedir viajar fuera de la sección sur.

La decisión del superintendente es final. Todos los viajes también deberán cumplir con todas las otras políticas de la mesa directiva relacionadas con viajes/excursiones estudiantiles.

Comportamiento deportivo

El comportamiento deportivo involucra aceptar una pérdida o derrota sin quejarse, aceptar la victoria sin alardear, y tratar a los oponentes y oficiales deportivos con justicia, gentileza y respeto.

La conducta inaceptable en todas las competencias escolares incluye el burlarse de un oponente o mascota escolar, burlarse de jugadores del otro equipo y hacer gestos o porras obscenas.

Los entrenadores, atletas, porristas y espectadores deberán respetar la integridad y juicio de los oficiales deportivos. Son inaceptables las palabras o gestos de quejas sobre las decisiones de oficiales deportivos.

Federación interescolar de California – Traslado de alumnos

Los estatutos de la Federación interescolar de California establecen limitaciones sobre la elegibilidad para el traslado de estudiantes, las cuales están establecidas en el estatuto estatal CIF artículo 2, secciones 207-210/

Regulación aprobada: 4 de mayo del 2015

Regulación revisada: 6 de marzo del 2017

Hesperia, California

EDUCACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA

Definiciones

Educación física es un programa secuencial que enseña a los estudiantes a entender y participar en actividades físicas regulares para desarrollar y *mantener* el acondicionamiento físico a lo largo de sus vidas, comprender y mejorar sus habilidades motoras, disfrutar usar sus habilidades y conocimientos para establecer un estilo de vida saludable, y entender cómo funcionan sus cuerpos.

Actividad física son los movimientos corporales que se producen al contraer el músculo esquelético y que incrementa sustancialmente el gasto de energía, incluyendo el ejercicio, los deportes, el baile y otras formas de movimiento.

Actividad física moderada es cualquier actividad que generalmente requiere de movimientos sostenidos y rítmicos, y se refiere al nivel de esfuerzo que un individuo saludable pudiera usar mientras, por ejemplo, camina rápidamente, baila, nada, o anda en bicicleta en terreno parejo. Una persona debe sentir un poco de esfuerzo pero debe ser capaz de tener cómodamente una conversación durante la actividad.

Actividad física vigorosa es cualquier actividad en la cual se requiere generalmente de movimientos sostenidos y rítmicos, y se refiere al nivel de esfuerzo que un individuo saludable pudiera usar mientras, por ejemplo, trota, participa en baile aeróbico de alto impacto, nada vueltas continuas o anda en bicicleta subiéndola una superficie inclinada. Una actividad física vigorosa pudiera ser lo suficientemente intensa para resultar en un incremento importante de los latidos del corazón y la velocidad de respiración.

Tiempo de instrucción

La instrucción de educación física deberá ser brindada por lo menos el siguiente periodo de tiempo mínimo: (Código educativo 51210, 51222, 51223)

1. Para los alumnos de 1° a 6° año, 200 minutos cada 10 días escolares
2. Para los alumno de 7° a 8° año que asistan a una primaria, 200 minutos cada 10 días escolares, sin incluir los recreos y almuerzos
3. Para los alumnos de 7° a 8° año que asistan a una secundaria, 400 a la semana cada 10 días escolares
4. Para los alumnos de 9° a 12° año, 400 minutos cada diez días escolares.

Si el requisito de minutos de instrucción no puede ser cumplido durante cualquier periodo de 10 días, debido a inclemencias del clima, asambleas, viajes de campo, evaluaciones estudiantiles, u otras circunstancias de la escuela, la escuela deberá reponer esos minutos en otro día para poder satisfacer el requisito de minutos.

El superintendente o su designado deberán determinar un método para documentar el cumplimiento de la cantidad de minutos de instrucción requerida; dicha documentación pudiera incluir, pero no estar limitada a, un horario general, listado de maestros, o bitácora para el personal o alumnos para registrar el número de minutos de educación física completados.

Cualquier queja alegando la falta de cumplimiento con el requisito de minutos de instrucción para escuelas primarias podrá ser presentada de acuerdo con los procedimientos del distrito en AR (Regulación administrativa) 1312.3 - Procedimiento uniforme de quejas. Un demandante que no esté complacido con la decisión del distrito puede ser apelada ante el Departamento educativo de California (CDE). Si el distrito o CDE encuentran que la queja tiene mérito, el distrito deberá brindar una solución para todos los estudiantes y padres/tutores afectados. (Código educativo 51210, 51223; 5 CCR 4600-4687)

(cf. 1312.3 - Procedimiento uniforme de quejas)

A los alumnos exentos de educación física de acuerdo al Código educativo 51241(b)(1) o (c)(1) no se les deberá permitir asistir a menos del total de horas del curso y clases que hubieran asistido si estuvieran inscritos en un curso de educación física. (Código educativo 51241)

Supervisión de actividades físicas de moderadas a vigorosas

Para supervisar si los alumnos están participando en actividades físicas de moderadas a vigorosas por al menos el 50 por ciento del tiempo de clase o sesión de educación física, el superintendente o su designado podrán:

1. Desarrollar métodos para estimar la cantidad de tiempo que los alumnos pasan en actividades físicas de moderadas a severas o el número de alumnos que están inactivos durante las clases de educación física.

2. Brindar a los maestros de educación física desarrollo profesional, herramientas de automotivación, cronómetros y/o monitores de pulsaciones para ayudarlos a planear y evaluar el nivel de actividad en sus clases.

(cf. 4115 - Evaluación/Supervisión)

Criterios para la inscripción en educación física alternativa (aplicable para 9º-12º año)

Cualquier alumno que se inscriba en un programa de educación física alternativa deberá presentar una carta al director escrita por su médico que establezca que el alumno necesita un programa alternativo de educación física y las razones del por qué, o documentación certificando que el alumno cumple todos los siguientes criterios:

1. El alumno está participando en un programa de todo el año con el propósito de competencia o presentación de baile de alto nivel.
2. El alumno está participando en actividades físicas a nivel de entrenamiento (mínimo cinco horas a la semana), no a un nivel recreativo.
3. El maestro o entrenador de fuera de la escuela deberá presentar evidencia de una acreditación profesional para el deporte o una acreditación válida para la enseñanza de educación física en el estado de California.
4. El alumno deberá presentar evidencia de su membresía en un organismo estatal, nacional o internacional para el deporte.
5. El alumno deberá presentar su solicitud cada semestre para participar en el programa de educación física de fuera de la escuela.

Procedimiento para recibir crédito por educación física alternativa

1. El estudiante debe presentar toda la documentación al director y contar con las firmas adecuadas en el contrato que se encuentra disponible en la oficina de asesores académicos.
2. El director determinará si la solicitud del padre/tutor legal para que el alumno reciba crédito de educación física por participar en un programa alternativo de educación física se encuentra conforme a la política de la mesa directiva y a la regulación administrativa.
3. El alumno debe entregar al coordinador designado mensualmente hojas de registro o de resultados de competencias firmados por el maestro/entrenador, a más tardar el último día del mes.
4. El crédito máximo por horas disponible por semestre es de 5 créditos, sin importar la cantidad total de horas presentadas.
5. Cuando el alumno haya ganado 20 créditos requeridos para graduarse, podrá ya no participar en el programa alternativo de educación física para obtener crédito.
6. El director deberá recomendar la aprobación o desaprobación y enviar el formulario lleno al director de servicios estudiantiles.
Los padres/tutores legales y el director recibirán de parte del director de servicios estudiantiles confirmación sobre si los estudiantes recibirán o no crédito de educación física por participar en educación física alternativa.

Evaluación de acondicionamiento físico

Durante el periodo de evaluación anual entre los meses de febrero y mayo, a los alumnos en 5º, 7º y 9º año se les deberá administrar la prueba de acondicionamiento físico designada por el Consejo educativo estatal (*FITNESSGRAM*). (Código educativo 60800; 5 CCR 1041)

(cf. 6162.5) - Evaluación estudiantil)

El superintendente o su designado podrán brindar una fecha de reposición para los alumnos que no puedan tomar la prueba con base en una falta o restricciones o limitaciones físicas temporales, como recuperación del alumno de una enfermedad o lesión. (5 CCR 1043)

El o antes del 1º de noviembre de cada año, el superintendente puede designar a un empleado para que actúe como el coordinador de la prueba de acondicionamiento físico y que avise a la agencia de evaluación. El coordinador la prueba deberá actuar como el intermediario entre el distrito y el

Departamento educativo de California para todo asunto relacionado con la prueba de acondicionamiento físico. Sus deberes deberán ser aquellos especificados en 5 Código de regulaciones de California (CCR) 1043.4, incluyendo, pero no limitados a supervisar la administración de la prueba, y la recolección y entrega al coordinador de evaluación de todos los datos de la prueba. (5 CCR 1043.4)

A los alumnos se les deberá brindar sus resultados individuales después de terminar la prueba *FITNESSGRAM*. Los resultados de la prueba pueden ser brindados por escrito u oralmente conforme el alumno termina la prueba y deberán ser incluidos en su expediente acumulativo. (Código educativo 60800; 5 CCR 1043.10, 1044)

(cf. 5125 - Expedientes estudiantiles)

Los resultados de la prueba de cada alumno deberán también brindarse a su padres/tutores legales.

El superintendente o su designado deberán reportar los resultados colectivos de la prueba *FITNESSGRAM* en la boleta anual de responsabilidades escolares requerida por el Código educativo 33126 y 35256. (Código educativo 60800)

(cf. 0510 - Boleta de responsabilidad escolar)

Variaciones de la evaluación

A todos los alumnos se les podrá administrar la prueba *FITNESSGRAM* con las siguientes variaciones: (5 CCR 1047)

1. Tiempo adicional dentro de un día de evaluación
2. Instrucciones de la evaluación simplificadas o aclaradas

Todos los alumnos pueden contar con las siguientes variaciones en la evaluación, si éstas son generalmente usadas en el salón de clases: (5 CCR 1047)

1. Equipo de amplificación de sonido
2. Evaluaciones por separado o individualizadas brindadas al estar los alumnos supervisados directamente por el examinador
3. Codificación manual en inglés o en lenguaje a señas estadounidense para presentar instrucciones sobre la administración de la prueba.

A los alumnos con una discapacidad física y los alumnos que físicamente no puedan tomar toda la prueba se les deberá someter a tanto de la prueba como su condición física se los permita. (Código educativo 60800; 5 CCR 1047).

A los alumnos con discapacidades se les pueden brindar los siguientes arreglos especiales, si son especificados en sus Programas educativos individualizados (IEP) o planes *Section 504*: (5 CCR 1047)

1. Administración de la prueba en el momento más beneficioso del día escolar después de consultarlo con el coordinador de evaluación.
2. Administración de la prueba al alumno por el examinador en la casa o en el hospital
3. Cualquier otro arreglo especial especificado en el IEP del alumno o en el plan *Section 504* para la prueba de acondicionamiento físico.

(cf. 6159 - Programa educativo individualizado)

(cf. 6164.6 - Identificación y educación bajo "Section 504")

A los alumnos que están aprendiendo el inglés que estén identificados se les podrá permitir las siguientes variaciones adicionales a la prueba, si son regularmente usadas en el salón de clases: (5 CCR 1048)

1. Evaluación por separado con otros alumnos que están aprendiendo el inglés, provisto que sean directamente supervisados por el examinador.
2. Traducción de las instrucciones de la prueba a su idioma materno y la oportunidad de hacer preguntas de aclaración en su idioma materno sobre las instrucciones de la evaluación.

Oportunidades adicionales para actividad física

El superintendente o su designado deberán implementar estrategias para incrementar las oportunidades de actividad física fuera del programa de educación física, las cuales pudieran incluir, pero no estar limitadas a:

1. Capacitar a supervisores de recreo y almuerzo sobre métodos para involucrar a los alumnos en actividades físicas de moderadas a vigorosas.

(cf. 1240 - Ayuda de voluntarios)
(cf. 4231 - Desarrollo profesional)
(cf. 5030 - Bienestar estudiantil)

2. Animar a los maestros a incorporar actividades físicas dentro de su salón de clases
3. Establecer actividades extracurriculares que promuevan la actividad física, como lo son clubes, programas atléticos internos, eventos especiales y competencias

(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y complementarias)
(cf. 6145.5 - Organizaciones estudiantiles y el acceso imparcial)

4. Incorporar oportunidades de actividades físicas dentro de programas antes y después del horario escolar y/o dentro de programas de cuidado de niños y de desarrollo.
5. Explorar oportunidades para el uso conjunto de instalaciones y terrenos para poder brindar un espacio adecuado para los alumnos y la comunidad para participar en actividades recreativas

(cf. 1330.1 - Acuerdos de uso conjunto)

6. Desarrollo de sociedades para maximizar los recursos para programas y equipo de actividades físicas

(cf. 1700 - Relaciones entre la industria privada y las escuelas)

7. Desarrollo de programas para animar y facilitar el caminar, andar en bicicleta u otro transporte activo de y hacia la escuela

(cf. 5192.2 - Programa de rutas escolares seguras)

Política adoptada: 4 de mayo del 2015

Hesperia, California

Política revisada: 6 de marzo del 2017

EDUCACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA

La mesa directiva reconoce los beneficios positivos de la actividad física sobre la salud y el desempeño académico estudiantil. El distrito deberá brindar a todos los alumnos la oportunidad de ser regularmente físicamente activos, a través de educación física de alta calidad y podrá brindar a lo largo del día oportunidades adicionales para la actividad física. Los programas del distrito sobre educación y actividad física deberán apoyar el programa coordinado sobre el bienestar estudiantil y animar en el alumno su acondicionamiento físico de por vida.

(cf. 5030 – Bienestar estudiantil)
(cf. 6142.8 – Educación integral de salud)

El programa de educación física del distrito deberá brindar una secuencia de instrucción de desarrollo adecuada alineada con el modelo de las normas de contenido académico y el marco del plan de estudios. El superintendente o su designado deberán asegurar que el programa del distrito brinde a los alumnos oportunidades equitativas para la instrucción y participación sin importar su género y de acuerdo conforme a la ley.

(cf. 0410 – Imparcialidad en programas y actividades del distrito)

(cf. 6011 – Normas académicas)

(cf. 6143 – Cursos de estudio)

Para 9° a 12°, el curso de estudios general deberá incluir los efectos de una actividad física sobre la salud dinámica, la mecánica del movimiento del cuerpo, la acuática, la gimnasia, los deportes individuales y por parejas, los ritmos y baile, los deportes en equipo, y las actividades de combate. (Código educativo 33352; 5 CCR 10060)

La Mesa directiva deberá aprobar los cursos de 9° a 12° año para los cuales se les pueda otorgar crédito de educación física.

(cf. 6146.1 – Requisitos para la graduación de preparatoria)

(cf. 6146.11 – Créditos alternativos hacia la graduación de preparatoria)

El programa de educación física del distrito deberá hacer partícipes a alumnos en actividades físicas de moderadas a vigorosas, de acuerdo a lo definido en la regulación administrativa adjunta, por al menos 50 por ciento del tiempo de la clase o sesión. El superintendente o su designado deberán desarrollar estrategias para supervisar la cantidad de actividad física de moderada a vigorosa que se lleva a cabo en el programa de educación física.

A los estudiantes con discapacidades se les deberá brindar instrucción en educación física de acuerdo con su Programa educativo individualizado o su plan de arreglos especiales *Section 504*.

(cf. 6159 – Programa educativo individualizado)

(cf. 6164.6 – Identificación y preparación bajo “Section 504”)

Durante episodios de contaminación del aire, clima extremo y otras condiciones inclementes, el personal de educación física deberá hacer ajustes adecuados al programa o deberá buscar espacios alternativos techados para permitirle a los alumnos participar en educación física activa.

(cf. 3514 – Seguridad ambiental)

(cf. 5141.7 – Seguridad ante el sol)

Educación física alternativa: El superintendente o su designado deberán desarrollar estrategias para complementar la instrucción de educación física con oportunidades adicionales para los alumnos para ser físicamente activos durante el día escolar.

Personal de educación física: La instrucción de educación física deberá ser brindada por maestros adecuadamente acreditados que pueden ser auxiliados por ayudantes de maestros, pasantes de maestros y/o voluntarios.

(cf. 1240 – Ayuda de voluntarios)

(cf. 4112.2 - Acreditación)

(cf. 4222 – Ayudantes/pasantes de maestros)

El distrito deberá brindar maestros de educación física con desarrollo profesional continuo, que incluya dirección y estrategias de instrucción académica de la clase diseñadas para mantener a los alumnos involucrados y activos y para realzar la calidad de la instrucción y evaluación de educación física.

(cf. 4131 – *Desarrollo del personal*)

(cf. 5121 – *Calificaciones/evaluación del desempeño estudiantil*)

Prueba de acondicionamiento físico: El superintendente o su designado deberán administrar anualmente la prueba de acondicionamiento físico designada por la mesa directiva educativa del estado (*FITNESSGRAM*) a alumnos de 5º, 7º y 9º año. (Código educativo 60800; 5 CCR 1041)

Exenciones temporales: El superintendente o su designado podrán permitirle a un alumno una exención temporal de educación física bajo cualquiera de las siguientes condiciones. (Código educativo 51241)

1. El alumno está enfermo o lesionado y no puede brindarse un programa modificado para satisfacer sus necesidades.
2. El estudiante está inscrito por un medio tiempo o menos.

Exenciones de dos años: Con el consentimiento del alumno, el superintendente o su designado pueden exentar a un alumno de cursos de educación física por dos años durante cualquiera de los grados de 10º a 12º, siendo que el alumno haya cumplido satisfactoriamente con al menos cinco de los seis estándares de la prueba *FITNESSGRAM* en 9º año. (Código educativo 51241)

Al ser solicitado por los alumnos y/o sus padres o tutores legales, el superintendente o su designado pueden administrar la prueba *FITNESSGRAM* a alumnos de 10º-12º año que necesiten pasar la prueba para poder calificar para la exención de dos años de cursos de educación física.

A los alumnos de 10º a 12º año que se les haya otorgado una exención de dos años se les deberá ofrecer una variedad de cursos optativos de educación física de no menos de 400 minutos cada 10 días escolares. (Código educativo 51222)

A dichos alumnos no se les deberá permitir asistir a un total horas de clases y cursos menor que la cantidad que hubieran asistido si estuvieran inscritos en un curso de educación física. (Código educativo 51241)

(cf. 6112 – *Día escolar*)

Exenciones permanentes: El superintendente o su designado podrán otorgar una exención permanente de educación física a un alumno individualmente bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código educativo 51241)

1. El alumno tiene una edad de 16 años o mayor y ha estado inscrito en el 10º año por uno o más años académicos; sin embargo, a dicho estudiante no se le deberá permitir asistir a un total de horas de clases y cursos menor que la cantidad que hubiera asistido si estuviera inscrito en un curso de educación física.
2. El estudiante está inscrito como un alumno postgraduado.
3. El alumno está inscrito en una casa, un rancho o un campamento reformativo con recreación y ejercicio programado.

Otras exenciones: El superintendente o su designado pueden otorgar a un alumno una exención de educación física bajo las siguientes circunstancias especiales:

1. Cuando el alumno se encuentre en cualquiera de los grados de 10° a 12° y sea justificado por hasta 24 horas para poder participar en entrenamiento de conducción automotriz; sin embargo, cualquier dicho estudiante deberá asistir a un mínimo de 7000 minutos de instrucción de educación física durante el ciclo escolar. (Código educativo 51222)
3. Cuando el alumno en cualquier de los grados de 10° a 12°, asiste a un centro o programa regional de ocupaciones, y, debido al tiempo de desplazamiento, tendría dificultad de asistir a cursos de educación física. Cualquier dicho estudiante deberá tener un día escolar de mínimo 180 minutos. (Código educativo 52316)
4. Cuando el alumno está en preparatoria y participa en programa atlético interescolar regular patrocinado por la escuela llevado a cabo completa o parcialmente después del horario normal de clases. (Código educativo 51242)

(cf. 6145.2 – Competencias atléticas)

Evaluación del programa: El superintendente o su designado deberán reportar anualmente a la mesa directiva los resultados de la prueba *FITNESSGRAM* de cada una de las escuelas, para cada nivel de año aplicable; también deberán reportar a la mesa directiva sobre el número de minutos de instrucción ofrecidos en educación física para cada nivel de año, el número de exenciones de dos años y permanentes otorgadas de acuerdo al Código educativo 51241, y sobre cualquier otro dato acordado por la mesa directiva y el superintendente o su designado para evaluar la calidad y la efectividad del programa del distrito para satisfacer las metas de actividad física.

(cf. 0500 – Responsabilidades)

(cf. 6190 – Evaluación del programa de instrucción académica/física)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

33126 *Boleta de responsabilidad escolar*

33350-33354 *Responsabilidades del Departamento educativo de California (CDE) re: educación física*

35256 *Boleta de responsabilidad escolar*

49066 *Grados escolares; clase de educación física*

51210 *Plan de estudios, 1°-6° año*

51220 *Plan de estudios, 7°-12° año*

51222 *Educación física*

51223 *Educación física, escuelas primarias*

51241 *Exención de educación física temporal, de dos años, o permanente*

51242 *Exención de educación física para participantes de programas atléticos*

52316 *Justificante de no asistencia a clases de educación física*

60800 *Prueba de desempeño físico*

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

1040-1048 *Prueba de desempeño físico*

3051.5 *Educación física adaptada para individuos con necesidades especiales*

10060 *Criterios para programas de educación física de preparatoria*

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 *Decreto de rehabilitación de 1973, "Section 504"*

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1751 *Política sobre el aviso local de bienestar*

OPINIONES DEL PROCURADOR GENERAL DE CALIFORNIA

53 *Ops. Cal. Atty. Gen.* (Opiniones del procurador general de California) 230 (1970)

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES DE CSBA (Asociación de mesas directivas de California)

Hoja de datos, *Active Bodies, Active Minds: Physical Activity and Academic Achievement* (Cuerpos activos, mentes activas: Actividad física y desempeño académico), febrero del 2010
Revisión del informe de la política, *Maximizing Opportunities for Physical Activity Through Joint Use of Facilities* (Maximización de oportunidades para actividades físicas a través del uso conjunto de instalaciones), revisado en febrero del 2010

Hoja de datos, *Maximizing Opportunities for Physical Activity During the School Day* (Maximización de oportunidades para actividades físicas durante el día escolar), noviembre del 2009

Hoja de datos, *Moderate to Vigorous Physical Activity in Physical Education to Improve Health and Academic Outcomes* (Actividad física de moderada a vigorosa en educación física para mejorar la salud y los logros académicos), noviembre del 2009

Building Healthy Communities: A School Leader's Guide to Collaboration and Community Engagement (Construcción de comunidades saludables: Una guía del líder escolar para la colaboración y participación de la comunidad), 2009

Revisión del informe de la política, *Physical Education and California Schools* (La educación física y las escuelas de California), revisado en octubre del 2007

Monitoring for Success: Student Wellness Policy Implementation Monitoring Report and Guide (Supervisión estudiantil: Implementación, supervisión, reporte y guía de la política sobre el bienestar estudiantil), 2007

Revisión, *Student Wellness: A Healthy Food and Physical Activity Policy Resource Guide* (Bienestar estudiantil: Una guía de recursos para la política sobre los alimentos saludables y la actividad física), revisado en abril del 2006

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE CALIFORNIA

Physical Education Framework for California Public Schools: Kindergarten Through Grade 12 (Marco de educación física para las escuelas públicas de California: kínder a 12º año), 2009

Physical Education Model Content Standards for California Public Schools: Kindergarten Through Grade 12 (Modelo de las normas de contenido académico para educación física en las escuelas públicas de California: kínder a 12º año), enero del 2005

Adapted Physical Education Guidelines for California Schools (Lineamientos de educación física adaptada para las escuelas de California), 2003

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

School Health Index for Physical Activity and Healthy Eating: A Self-Assessment and Planning Guide for Elementary and Middle/High Schools (Índice sobre salud escolar para la actividad física y la alimentación saludable: Una guía de autoevaluación y planeación para escuelas primarias y medias/media superiores), 2000

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y RECURSOS HUMANOS DE EE.UU.

2008 Physical Activity Guidelines for Americans (Lineamientos de actividad física para estadounidenses del 2008), octubre del 2008

SITIOS DE INTERNET

CSBA (Asociación de mesas directivas de California): <http://www.csba.org>

Departamento educativo de California, evaluación de acondicionamiento físico: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf>

Centro de recursos "California Healthy Kids": <http://www.californiahealthykids.org>

Proyecto LEAN (Líderes en fomento por la actividad y nutrición) de California: <http://www.californiaprojectlean.org>

Centros para el control y la prevención de enfermedades: <http://www.cdc.gov>

Sistema de datos pedagógicos, acondicionamiento físico de California: <http://www.eddata.com/projects/current/cpf>

"Healthy People" 2010: <http://www.healthypeople.gov>

Asociación nacional para los deportes y la educación física: <http://www.aahperd.org/naspe>

Consejo presidencial sobre el acondicionamiento físico y los deportes: <http://www.fitness.gov>

Fundación "The California Endowment": <http://www.calendow.org>

Departamento de salud y recursos humanos de EE.UU.: <http://www.health.gov>

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La mesa directiva reconoce que padres/tutores legales son los primeros y más importantes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la preparación de sus hijos contribuye altamente al logro estudiantil y a un entorno escolar positivo. El superintendente o su designado deberán trabajar con el personal y los padres/tutores legales para desarrollar oportunidades importantes al nivel de todos los grados para que los padres/tutores participen en las actividades escolares y del distrito; en papeles de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y en actividades que apoyen el aprendizaje en casa.

(cf. 4020 - Planes escolares/Consejos escolares)

Los padres/tutores legales deberán ser avisados de sus derechos para estar informados sobre y participar en la preparación de sus hijos y en las oportunidades disponibles para hacerlo.

(cf. 5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5145.6 - Avisos a los padres)

El superintendente o su designado deberán regularmente evaluar y reportar a la mesa directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito sobre participación de los padres, incluyendo, pero no limitada a, aportaciones de los padres/tutores legales y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que podría inhibir la participación de los padres/tutores.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

Escuelas del Título I

Cada año el superintendente o su designado deberán identificar objetivos específicos del programa de participación de los padres para escuelas que reciben fondos del Título I; deberán asegurar que los padres/tutores legales sean consultados y participen en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código educativo 11503)

(cf. 6171 - Programas del Título I)

El superintendente o su designado deberán asegurar que las estrategias de participación de los padres estén desarrolladas en conjunto con y acordadas por los padres/tutores legales de alumnos que participen en programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres y describir cómo llevará a cabo el distrito cada actividad enlistada en 20 Código estadounidense 6318. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado consultarán con los padres/tutores legales de alumnos participantes en la planeación e implementación de los programas, actividades, y regulaciones de la participación de los padres; también deberá hacer partícipes a los padres/tutores legales de alumnos participantes sobre las decisiones de cómo serán distribuidos los fondos del Título I para las actividades de participación de los padres. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado se asegurarán que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política a nivel de la escuela sobre la participación de los padres de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuela que no se encuentran bajo el Título I

El superintendente o su designado deberán desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para animar la participación y apoyo de los padres/tutores legales en la preparación de sus hijos, incluyendo pero no limitadas a, estrategias que describan cómo tratarán las escuelas y el distrito los propósitos y metas descritos en el Código educativo 11502. (Código educativo 11504)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

11500-11506 Programas para fomentar la participación de los padres

48985 Avisos en otros idiomas distintos al inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

64001 Plan único para el logro estudiantil

CÓDIGO LABORAL

230.8 Tiempo fuera para visitar la escuela de un niño
CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
6311 Aviso a los padres sobre las cualificaciones de los maestros y el logro estudiantil
6312 Organismo local de planificación de educación
6314 Programas de toda la escuela
6316 Mejoramiento escolar
6318 Participación de los padres
CÓDIGO FEDERAL DE REGULACIONES, TÍTULO 28
35.104 Definiciones, ayudas y servicios auxiliares
35.160 Comunicación

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES DE CSBA (Asociación de mesas directivas de California)
Resumen de la política, *Parent Involvement: Development of Effective and Legally Complaint Policies, Governance and Policy Services* (Participación de los padres: Desarrollo de políticas efectivas y de conformidad legal, Informes de la política de servicios y gobierno), agosto del 2006
POLÍTICAS EDUCATIVAS DE LA MESA DIRECTIVA ESTATAL
89-01 Participación de los padres en la educación de sus hijos, revisión 1994
GUÍA NO REGULATORIA DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE ESTADOS UNIDOS
Participación de los padres: Título I, parte A, 23 de abril del 2004
SITIOS DE INTERNET
CSBA (Asociación de mesas directivas de California): <http://www.csba.org>
Departamento educativo, familiar, escolar, de colaboraciones de la comunidad: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>
Centro para padres de California: <http://parent.sdsu.edu>
PTA (Asociación para padres y maestros) estatal de California: <http://www.capta.org>
Coalición nacional para la participación de los padres en la educación: <http://www.ncpie.org>
PTA nacional: <http://www.pta.org>
Que ningún niño se quede atrás: <http://www.ed.gov/nclb>
Centros de recursos e información para padres: <http://www.pirc-info.net>
Centro nacional para padres y maestros: <http://www.parentsasteachers.org>
Departamento educativo de EE.UU: <http://www.ed.gov>

Política adoptada: 23 de abril del 2001; 4 de mayo del 2015
Revisada: 22 de septiembre del 2008

Hesperia, California

Estudiantes

BP5146(a)

ALUMNOS CASADOS/EMBARAZADAS/CRIANDO

La mesa directiva reconoce que el matrimonio, embarazo o crianza prematuros podrían interrumpir la preparación de un alumno e incrementar la probabilidad de que éste se dé de baja de la escuela; por lo tanto, la mesa directiva desea apoyar a alumnos casados, embarazadas o que están criando para que puedan continuar su preparación académica, que puedan incrementar sus habilidades académicas y de crianza y para promover un desarrollo saludable de sus hijos.

(cf. 5113.1 – Faltas habituales y excesivas)

(cf. 6146.1 – Requisitos para la graduación de preparatoria)

(cf. 6146.11 – Créditos alternativos hacia la graduación)

El distrito no discriminará en contra de ningún estudiante según su estatus matrimonial, de embarazo, parto, embarazo falso, terminación de embarazo ni de recuperación relacionada con estos. (Código educativo 230; 34 CFR 106.40)

(cf. 0410 – Imparcialidad en programas y actividades del distrito)

Para propósitos relacionados con la escuela, un alumno casado menor de 18 años deberá tener todos los derechos y privilegios de los alumnos que tienen 18 años de edad, incluso si el matrimonio ha sido disuelto. (Código familiar 7002)

Servicios educativos y de apoyo para embarazadas y alumnos que están criando: Las embarazadas y los alumnos que están criando deberán mantener el derecho de participar en cualquier escuela integral o programa educativo alternativo. El entorno de clases deberá ser la estrategia preferente de instrucción académica, al menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades de los alumnos y/o su hijo.

(cf. 6158 – Estudios independientes)

(cf. 6181 – Escuelas alternativas/Opciones de programas)

(cf. 6200 – Preparación académica para adultos)

Cualquier programa o actividad pedagógica, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, que se ofrezca por separado para dichos alumnos deberá ser comparable a lo ofrecido para otros alumnos del distrito. La participación de un alumno en dichos programas deberá ser voluntaria. (5 CCR §4950)

(cf. 6142.7 – Educación y actividad física)

(cf. 6145 – Actividades extracurriculares y complementarias)

Hasta lo más posible, los servicios educativos y de apoyo relacionado deberán ser brindados ya sea a través del distrito o en colaboración con organismos y organizaciones comunitarias para satisfacer las necesidades de embarazadas y alumnos que están criando, y sus hijos; dichos servicios pueden incluir, pero no están limitados a:

1. Servicios de cuidado y desarrollo de niños para los hijos de alumnos que están criando en o cerca de escuelas durante el día escolar y durante actividades patrocinadas por la escuela.

(cf. 1020 – Servicios para jóvenes)

(cf. 1400 – Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)

BP 5146(b)

2. Enseñanza sobre crianza y habilidades de vida

3. Complementos nutricionales de la escuela específicamente para alumnas embarazadas y en lactancia, de acuerdo al Código educativo 49553, 42 Código estadounidense (USC) 1786 y 7 Código de regulaciones federales (CFR) 246.1 - 246.28

(cf. 3550 – Servicio de alimentos/Programa infantil de nutrición)

(cf. 5030 – Bienestar estudiantil)

4. Servicios de cuidado de salud incluyendo cuidados prenatales.

(cf. 5141.6 – Servicios de salud escolar)

5. Servicios de prevención e intervención en contra del tabaco, alcohol y/o drogas.

(cf. 5131.6 – Alcohol y otras drogas)

6. Asesoramiento académico y personal

7. Instrucción académica complementaria para ayudar a alumnos a lograr las normas académicas de su nivel de grado y progresar hacia la graduación.

(cf. 6179 – Instrucción académica complementaria)

8. Conforme sea adecuado, maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con embarazadas y alumnos que están criando deberá recibir capacitación profesional relacionada.

(cf. 4131 – Desarrollo profesional)

(cf. 4231 – Desarrollo profesional)

(cf. 4331 – Desarrollo profesional)

Faltas: Es posible que se justifique a embarazadas o a alumnos que están criando por faltas relacionadas con citas médicas confidenciales, de acuerdo con BP/AR 5113 – Faltas y justificaciones.

(cf. 5113 – Faltas y justificaciones)

El superintendente o su designado deberán conceder a un alumno permiso de ausencia por embarazo, parto, embarazo falso, terminación de embarazo y su recuperación relacionada por tanto tiempo como se considere médicamente necesario por el médico del alumno.

A la conclusión del permiso de ausencia, el alumno deberá ser reincorporado al estado que tenía cuando inició el permiso de ausencia. (34 CFR 106.40)

(cf. 5112.3 – Permiso de ausencia estudiantil)

Un alumno que esté criando podrá solicitar exención de asistencia escolar debido a servicios personales que deben ser prestados a un niño su cargo. (Código educativo 48210)

(cf. 5112.1 – Exenciones de asistencia escolar)

BP 5146(c)

Arreglos especiales razonables: Cuando sea necesario el distrito deberá brindar arreglos especiales razonables a embarazadas y alumnos que estén criando para permitirles tener acceso al programa pedagógico.

Una alumna embarazada deberá tener acceso a cualquier servicio disponible a otros estudiantes con discapacidades o condiciones médicas temporales. Al igual que para otros alumnos con discapacidades físicas o emocionales temporales, el superintendente o su designado podrían requerir que una alumna, basados en su embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo o recuperación relacionada, obtenga autorización de un médico indicando que es física y emocionalmente capaz de participar en un programa o actividad académicos. (34 CFR 106.40)

(cf. 6183 – Instrucción académica en el hogar u hospital)

Cada escuela con al menos una alumna que está lactando en el plantel deberá brindar arreglos especiales razonables para que puedan extraerse la leche materna, lactar a su bebé o para tratar cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. Una alumna se le penalizará académicamente como resultado del uso de ninguna de estos arreglos especiales razonables; se le deberá brindar la oportunidad de reponer cualquier trabajo que le haya faltado debido a dicho uso. Los arreglos especiales razonables incluyen pero no están limitados a:

1. Acceso a un lugar seguro y privado distinto a un baño para lactar a su bebé o extraerse la leche.
2. Permiso para traer a un plantel escolar un extractor de leche o sacaleches, y cualquier otro artículo para extraer la leche materna.
3. Tener acceso a una toma de corriente para el uso de un sacaleches o cualquier otro aparato para extraer la leche materna.
4. Tener acceso a un lugar para guardar la leche materna de manera segura.
5. Una cantidad de tiempo razonable para permitirle a la alumna extraerse la leche materna o lactar a su bebé.

Quejas: Cualquier queja de discriminación según el estatus matrimonial o parental, o de embarazo deberá ser tratada a través del Procedimiento uniforme de quejas del distrito, de acuerdo con 5 CCR 4600 y BP/AR 1312.3 - Procedimiento uniforme de quejas. (cf. 1312.3- Procedimiento uniforme de quejas)

(cf. 1312.3 – Procedimiento uniforme de quejas)

Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito de los requisitos de brindar arreglos especiales razonables para alumnas que están lactando, también pueden ser presentada de acuerdo con el

BP 5146(d)

Procedimiento uniforme de quejas en AR 1312.3 – Procedimiento uniforme de quejas. La persona que presentó la queja que no esté satisfecha con la decisión del distrito puede apelar dicha decisión al Departamento educativo de California (CDE, por sus siglas en inglés). Si el distrito o CDE encuentran que la queja tiene mérito, el distrito deberá brindar una solución para la estudiante afectada. (Código educativo 222; 5 CCR 4600-4687)

Evaluación del programa: El superintendente o su designado deberán reportar periódicamente a la mesa directiva sobre la efectividad de las estrategias del distrito para apoyar a los alumnos casados, a las embarazadas y a los alumnos que están criando; lo cual puede incluir; datos sobre los índices de participación en servicios y programas del distrito, el logro académico, la asistencia escolar, los índices de graduación y/o la retroalimentación estudiantil sobre los programas y servicios del distrito.
(cf. 0500 – Responsabilidades)
(cf. 6162.5 - Evaluación estudiantil)

Referencia Legal

CÓDIGO EDUCATIVO

230 Discriminación por sexo

8200-8498 Ley de cuidado y desarrollo de niños

48205 Faltas justificadas

48220 Requisitos pedagógicos obligatorios

48410 Personas exentas de clases alternativas

49553 Complementos nutricionales para alumnas embarazadas y que están lactando

51220.5 Habilidades y preparación de crianza

51745 Estudios independientes

52610.5 Inscripción de embarazadas y alumnos que están criando en educación para adultos

54740-54749 Programa Cal-SAFE para embarazadas/alumnos que están criando y sus hijos

CÓDIGO FAMILIAR

7002 Descripción de menor emancipado

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

104460 Servicios de prevención de uso del tabaco para embarazadas y alumnos que están criando

CÓDIGO DE REGULACIONES TÍTULO 5

4600-4687 Procedimiento uniforme de quejas

4950 Imparcialidad por estado marital y paternal

CÓDIGO DE REGULACIONES TÍTULO 22

101151-101239.2 Requisitos generales de acreditación para centros de cuidado de niños

101351-101439.1 Centros de cuidado infantil

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS TÍTULO 20

1681-1688 Título IX Enmiendas a la ley educativa

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS TÍTULO 42

1786 Programa de complementos nutricionales especiales para mujeres, infantes y niños

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 7

246.1-246.28 Programa de complementos nutricionales especiales para mujeres, infantes y niños

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES TÍTULO 34

106.40 Estado marital o paternal

OPINIONES DEL PROCURADOR GENERAL

87 Ops.Cal.Atty.Gen. (Opiniones del procurador general de California) 168 (2004)

DECISIONES JURÍDICAS

American Academy of Pediatrics et al v. Lungren et al (Academia estadounidense de pediatría et al vs. Lungren et al) (1197) 16 Cal.4th 307

BP 5146(e)

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE LEYES PARA MUJERES DE CALIFORNIA

Educational Rights of Pregnant and Parenting Teens: Title IX and California State Law

Requirements (Derechos educativos de adolescentes embarazadas y que están criando: Título IX y requisitos de la ley de California)

The Civil Rights of Pregnant and Parenting Teens in California Schools (Los derechos civiles de adolescentes embarazadas y que están criando en las escuelas de California), 2002

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE EE.UU.

Supporting the Academic Success of Pregnant and Parenting Students under Title IX of The Education Amendments of 1972 (Apoyo al éxito académico de embarazadas y alumnos que están criando, bajo el Título IX de las enmiendas educativas de 1972), revisado en junio del 2013

SITIOS DE INTERNET

Departamento educativo de California: <http://www.cde.ca.gov>

Centro de leyes para mujeres de California: <http://www.cwlc.org>

Departamento de agricultura de EE.UU., Programa para mujeres, infantes y niños:
<http://www.fns.usda.gov/wic>

Departamento educativo de EE.UU.: <http://www.ed.gov>

Política adoptada: 20 de enero del 2015

Hesperia, California

Revisada: 6 de febrero del 2017

INSTRUCCIÓN ACADÉMICA PARA NIÑOS INDIGENTES

La mesa directiva desea asegurar que los alumnos indigentes tengan acceso a la misma educación pública adecuada y gratuita brindada a otros alumnos dentro del distrito. El distrito deberá brindar a los alumnos indigentes acceso a instrucción académica y otros servicios, como es requerido por la ley, para que estos alumnos puedan cumplir con las mismas normas académicas desafiantes que otros alumnos.

Los alumnos indigentes no deberán ser segregados en una escuela o programa por separado basados en su estatus como indigentes y no deberán ser estigmatizados de ninguna manera.

El superintendente o su designado deberán asegurarse que las decisiones de ubicación académica para alumnos indigentes estén basadas en los requisitos del Código educativo y en el mejor interés de los alumnos como se define en la ley y en las regulaciones administrativas. El estatus de alumno indigente no deberá suplantar cualquier requisito de expulsión o restricciones que pudieran aplicar.

Cuando existen al menos 15 alumnos indigentes dentro del distrito o escuela del distrito, el Plan de control local y rendimiento de cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) deberá incluir metas y acciones específicas para mejorar el logro estudiantil y otros resultados de alumnos indigentes. (Código educativo 5252, 52060)

Transporte

El distrito deberá brindar transporte para un alumno indigente de y hacia su escuela de origen cuando el alumno esté residiendo dentro del distrito y el padre/tutor legal solicite que dicho transporte sea brindado. Si el alumno se cambia fuera de los límites del distrito, pero continúa asistiendo a su escuela de origen dentro de este distrito, el superintendente o el intermediario del distrito deberán consultar con el superintendente o persona intermediaria del distrito en el cual el alumno resida en la actualidad, para acordar sobre el método de asignar la responsabilidad y costos por el transporte. (42 USC 11432)

El distrito no deberá ser responsable de brindar transporte a alumnos que continúan asistiendo a su escuela de origen después de dejar de ser indigentes, al menos que el alumnos que anteriormente era indigente cuente con un Programa educativo individualizado que incluya transporte como un servicios relacionado necesario. (Código educativo 48852.7)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

1980-1986 Escuelas comunitarias del condado

2558.2 Uso de la subvención limitada según ingresos para determinar el promedio de asistencia diaria de niños indigentes

39807.5 Pago por parte de los padres por costos de transporte.

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

11431-11435 Ley para la ayuda a indigentes McKinney-Vento

Recursos Administrativos:

GUÍA DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE EE.UU.

Programa de educación para niños y jóvenes indigentes, Guía no regulatoria, Julio del 2004

SITIOS DE INTERNET

Departamento educativo de California, Educación para niños y jóvenes indigentes:
<http://cde.ca.gov/sp/hs/cy>

Centro nacional para la educación de indigentes en SERVE: <http://www.serve.org/nche>

Centro de leyes nacionales sobre indigencia y pobreza: <http://www.nlchp.org>

Departamento educativo de EE.UU.: <http://www.ed.gov/programs/homeless/index.html>

Política adoptada: 2 de mayo del 2011; 4 de mayo del 2015

Hesperia, California

Revisada: 12 de septiembre del 2016

INSTRUCCIÓN ACADÉMICA PARA NIÑOS INDIGENTES

Definiciones

Indigentes significan alumnos que carecen de una residencia arreglada, regular y nocturna adecuada e incluye: (42 USC 11434a)

1. Niños y jóvenes que compartan la casa de otras personas debido a pérdida de su casa, dificultad económica, o una razón similar; que estén viviendo en moteles, hoteles, campamentos de casas rodantes, o sitios para acampar debido a la falta de lugares alternativos adecuados; que estén viviendo en albergues de emergencia o transicionales; que estén abandonados en hospitales; o que estén esperando ubicación de cuidado temporal.
2. Niños y jóvenes que tengan una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no designado para ni ordinariamente usado como lugar para dormir para seres humanos.
3. Niños y jóvenes que estén viviendo en carros, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de calidad inferior, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares.
4. Niños nómadas que califiquen como indigentes debido a estar viviendo en las condiciones descritas anteriormente en los puntos del 1 al 3.
5. Jóvenes sin compañía que no se encuentran bajo patria potestad de un padre o tutor legal

Escuela de origen significa la escuela a la que el niño asistía cuando contaba con un hogar permanente o es la escuela en la cual el alumno fue inscrito por última vez. Si la escuela a la que el alumno asistió al residir permanentemente es distinta a la escuela en la que fue inscrito por última vez, o si existe otra escuela a la que él/ella haya asistido dentro de 15 meses anteriores y con la cual tenga una conexión, el intermediario del distrito deberá determinar, en consulta con y con el acuerdo del alumno indigente y la persona que tenga el derecho de tomar decisiones pedagógicas para el alumno, y en el mejor interés del alumno indigente, cuál escuela deberá considerarse la escuela de origen. (Código educativo 48852.7)

Mejor interés significa que, al tomar decisiones educativas y de ubicación académica para un alumno indigente se considera, entre otros factores, la estabilidad educativa, la oportunidad de ser enseñado en el entorno académico menos restrictivo necesario para lograr progreso académico, y el acceso del alumno a recursos académicos, servicios académicos y actividades extracurriculares y de enriquecimiento académico que están disponibles para todos los estudiantes del distrito. (Código educativo 48850, 48853; 42 USC 11432)

Joven no acompañado significa un joven que no se encuentre en tutela física de un padre o tutor legal (42 USC 11434(a))

Intermediario del Distrito

El superintendente designa al siguiente miembro del personal como el intermediario del distrito para alumnos indigentes: (42 USC 11432)

Director – Plan de estudios, instrucción académica y servicios estudiantiles
15576 Main Street, Hesperia, CA 92345 (760) 244-4411 ext. 7233

El intermediario del distrito para alumnos indigentes deberá asegurar que: (42 USC 11432)

1. Los alumnos indigentes sean identificados por el personal escolar y a través de actividades coordinadas con otras entidades y organismos.
2. Los alumnos indigentes se inscriban en y tengan oportunidad completa e igual para ser exitosos en las escuelas del distrito.
3. Las familias y alumnos indigentes reciban servicios educativos para los cuales sean elegibles.
4. Los padres/tutores sean informados sobre las oportunidades pedagógicas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brinde oportunidades significativas para participar en la preparación de sus hijos.
5. El aviso de los derechos educativos para niños indigentes sea repartido en lugares donde los niños indigentes reciban servicios, como escuelas, albergues y comedores de beneficencia
6. Las controversias sobre la inscripción sean mediadas de acuerdo a la ley, la política de la mesa directiva y las regulaciones administrativas.
7. Los padres/tutores legales sean completamente informados sobre todos los servicios de transporte.
8. Al ser notificado de acuerdo al Código educativo 48918.1, ayudar, facilitar, o representar a un alumno indigente que esté bajo un procedimiento disciplinario que pudiera resultar en su expulsión.
9. Al ser notificado de acuerdo al Código educativo 48915.5, participar en una junta del equipo del Programa educativo individualizado para hacer una determinación de la manifestación sobre la conducta de un alumno con una discapacidad.
10. Ayudar al alumno indigente a obtener los expedientes necesarios para su inscripción dentro o traslado fuera de las escuelas del Distrito, incluyendo expedientes de vacunas, médicos, y académicos.

Inscripción

Las decisiones sobre ubicación académica para alumnos indigentes deberán estar basadas en la ley y en el mejor interés del alumno. Para determinar el mejor interés del alumno, un estudiante indigente deberá, hasta donde sea posible, ser puesto en su escuela de origen, al menos que su padre/tutor legal solicite lo contrario. (42 USC 11432)

Al tomar una decisión sobre la ubicación académica, el superintendente o el intermediario del distrito podrían considerar cómo ayudar mejor al estudiante a; tener progreso sobre las normas académicas, su edad, la distancia de trayecto y el impacto que pudiera tener sobre la educación de éste, los problemas de seguridad personal, la necesidad del alumno de instrucción académica especial, la duración anticipada de la estancia en un albergue u otro temporal, el área probable de hogar futuro, la ubicación escolar de los hermanos y el tiempo restante del año escolar.

Sin embargo las decisiones sobre la ubicación académica no deberán basarse en si un alumno indigente vive con sus padres/tutores legales indigentes, o ha sido ubicado temporalmente en algún otro lugar. (42 USC 11432)

El alumno podría continuar asistiendo a su escuela de origen por la duración de su indigencia y hasta el final de cualquier año académico en el cual se cambie a un hogar permanente. (42 USC 11432)

En el caso de un joven no acompañado, el intermediario de indigencia del distrito deberá ayudar en las decisiones de ubicación académica o inscripción, considerar las opiniones del alumno y brindar aviso al alumno sobre sus derechos de apelación. (42 USC 11432)

Si el alumno es ubicado en una escuela distinta que su escuela de origen o la escuela solicitada por su padre/tutor legal, el superintendente o el intermediario del distrito deberán brindar al padre/tutor una explicación por escrito sobre la decisión junto con una declaración sobre el derecho del padre/tutor legal de apelar la decisión de ubicación académica. (42 USC 11432)

Una vez que la decisión sobre la ubicación académica haya sido tomada, el director o su designado deberán inmediatamente, conforme lo permita la ley, inscribir al alumno en la escuela de elección, incluso si (a) el padre/tutor legal no es capaz de brindar a la escuela los expedientes normalmente requeridos para la inscripción, incluyendo expedientes académicos, comprobante de domicilio, expedientes médicos y/o expedientes de historial médico; (b) el alumno tiene cuotas, multas, libros de texto u otro dinero pendiente que deba a la última escuela que asistió; o, (c) el alumno no tiene ropa normalmente requerida por la escuela, como uniformes escolares. (42 USC 11432)

El director o su designado deberán comunicarse inmediatamente con la última escuela a la que asistió el alumno para obtener expedientes relevantes. Si el alumno necesita obtener vacunas o no posee vacunas u otros expedientes médicos, el director o su designado deberán referir al padre/tutor al intermediario del distrito para alumnos indigentes. El intermediario deberá ayudar al padre/tutor a obtener las vacunas o expedientes necesarios para el alumno. (42 USC 11432)

Para asegurar que el alumno indigente tiene el beneficio de matricularse con sus compañeros de acuerdo a lo establecido por los patrones de incorporación a escuelas, lo siguiente deberá aplicar (Código educativo 48852.7)

1. Si el alumno está haciendo la transición entre diferentes años, se le deberá permitir continuar dentro de la misma área de asistencia escolar.
2. Si el alumno está haciendo la transición a una escuela secundaria o preparatoria, y la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, se le deberá permitir continuar hacia la escuela designada para la matriculación en ese distrito.

Si la condición del alumno cambia antes del final del año escolar de tal manera que ya no es indigente, se le deberá permitir quedarse en la escuela de origen: (Código educativo 48852.7)

1. Hasta la duración del año escolar si se encuentra entre kínder y 8º año
2. Hasta la graduación si se encuentra en preparatoria

Proceso de resolución de conflictos de inscripción

Si surge una disputa sobre la selección escolar o inscripción en una escuela en particular, el alumno deberá ser admitido inmediatamente en la escuela en la cual se está buscando la inscripción pendiente la resolución del conflicto. (42 USC 11432). Por favor tome en cuenta que los alumnos bajo un plazo de expulsión serán puestos bajo un plan de rehabilitación, programas disponibles y límites de tiempo de la mesa directiva, de acuerdo a lo establecido en el Código educativo de California.

Al padre/tutor legal se le deberá brindar una explicación por escrito sobre la decisión de la ubicación académica, incluyendo una explicación de sus derechos de apelar la decisión. También, deberá ser referido al intermediario del distrito. (42 USC 11432)

La explicación por escrito deberá ser completa, lo más breve posible, declarada sencillamente y brindada en el idioma que el padre/tutor o el alumno puedan entender. La explicación puede incluir información de contacto del intermediario del distrito, una descripción de la decisión del distrito, un aviso sobre el derecho de inscripción en la escuela de elección pendiente a la resolución de la disputa, aviso de que la inscripción incluye participación completa en todas las actividades escolares y aviso sobre el derecho de apelar la decisión en la oficina educativa del condado y, si el conflicto continúa sin resolución, en el Departamento educativo de California.

El intermediario del distrito deberá llevar a cabo el proceso de resolución de conflicto tan pronto como sea posible después de haber recibido aviso del conflicto. (42 USC 11432)

1. Al trabajar con los padres/tutores del alumno para resolver el conflicto de inscripción, el intermediario del distrito deberá:
Informarlos que pueden brindar documentación oral y/o por escrito para apoyar su posición.
2. Informarlos que pueden buscar ayuda de servicios sociales, defensores y/o encargados de brindar servicio para poder hacer que el conflicto se resuelva.
3. Brindarles un formulario sencillo que pueden usar y entregar en la escuela para iniciar el proceso de resolución de conflicto.
4. Brindarles una copia del formulario de conflicto que hayan presentado, para que la mantengan en su expediente.
5. Brindarles el resultado del conflicto para que lo mantengan en su expediente.

El intermediario deberá brindar al padre/tutor legal una copia de la decisión del distrito, el formulario de conflicto, y una copia del resultado del conflicto.

Si un padre/tutor legal no está de acuerdo con la decisión de inscripción del intermediario, puede apelar la decisión al superintendente. El superintendente deberá tomar una determinación dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Si el padre/tutor legal desea apelar la decisión de ubicación académica del distrito, el designado del distrito deberá mandar toda la documentación escrita y papeles relacionados al intermediario de indigentes en la oficina educativa del condado.

Transferencia de créditos y trabajos

Cuando un alumno indigente se traslada dentro de una escuela del distrito, éste deberá aceptar y expedir crédito completo para cualquier trabajo que el alumno haya terminado satisfactoriamente al estar asistiendo a una escuela pública, cárcel juvenil, o escuela u organismo privado comprensivo y no deberá requerir que el alumno retome el curso (Código educativo 51225.2)

Si el alumno indigente no termina todo el curso, se le deberá emitir crédito parcial por los trabajos terminados y deberá ser requerido tomar la porción del curso que no terminó en su escuela previa; sin embargo, el distrito podría requerir que el alumno retome la porción del curso terminado si, en consulta con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el alumno, el distrito considera que el alumno es razonablemente capaz de terminar los requisitos en un tiempo oportuno para graduarse de la preparatoria. Cuando se emita crédito parcial a un alumno indigente en cualquier curso el particular, él/ella deberá inscribirse en el mismo curso o en un equivalente, si aplica, para que pueda continuar y terminar el curso completo. (Código educativo 51225.2)

Los créditos parciales deberán ser otorgados sobre la base de 0.5 créditos por cada siete clases asistidas por materia. Si la escuela tiene un horario de clases por bloque, cada bloque de clases asistido deberá ser igual a dos clases regulares por materia. Los créditos parciales y las calificaciones ganadas por un alumno deberán ser incluidas en el historial académico oficial del alumno dentro de los siguientes dos días hábiles a partir de la notificación del distrito del traslado del alumno, de acuerdo a lo requerido bajo el Código educativo 49069.5.

En ningún caso el distrito deberá evitar que un alumno indigente tome o retome un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión a la Universidad del estado de California o a la Universidad de California (Código educativo 51225.2)

Relevancia de requisitos de graduación

Para obtener un certificado de preparatoria, un alumno indigente deberá terminar todos los cursos requeridos por el Código educativo 51225.3 y satisfacer cualquier requisito de graduación adicional prescritos por la mesa directiva.

Sin embargo, cuando un alumno indigente que ha terminado con su segundo año de preparatoria se traslada a un distrito proveniente de otro distrito escolar o se traslada entre preparatorias dentro del mismo distrito, deberá ser exento de los trabajos adoptados por todo el distrito y de otros requisitos de graduación establecidos por el distrito, al menos que el distrito considere que el alumno indigente es razonablemente capaz de terminar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse de preparatoria para finales de su cuarto año en preparatoria. Dentro de los siguientes 30 días calendarios del traslado del alumno indigente, el superintendente o su designado deberán avisar al alumno, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el alumno, y al intermediario del distrito para alumnos indigentes sobre la disponibilidad de la exención y si el alumno califica para ella. Si el superintendente o su designado no brindan este aviso, el alumno deberá ser elegible para la exención una vez avisado, incluso si el aviso ocurre después de que el alumno ya no se encuentra en condición de indigencia. (Código educativo 51225.1)

Para determinar si el alumno indigente se encuentra en su tercer o cuarto año de preparatoria, el distrito deberá usar ya sea la cantidad de créditos que ha ganado hasta la fecha del traslado o la duración de su inscripción escolar, lo que sea que lo califique para la exención. (Código educativo 51225.1)

El superintendente o su designado deberán avisar a cualquier alumno indigente que se le conceda una exención y a la persona que tiene el derecho de tomar sus decisiones educativas cómo pudieran afectar la capacidad del estudiante obtener admisión a una institución de estudios superiores cualquiera de los requisitos condonados y deberán brindar información sobre las oportunidades de traslado disponibles a través de las universidades comunitarias de dos años de California. (Código educativo 51225.1)

El distrito deberá no requerir ni solicitar que un alumno indigente se traslade de escuela para poder calificar para una exención, y un alumno indigente, la persona que tiene el derecho para tomar sus decisiones, o el intermediario del distrito en nombre del alumno no deberá hacer una solicitud de traslado solamente para calificar para una exención. (Código educativo 51225.1)

Si un alumno indigente es exento de los requisitos locales de graduación, la exención deberá continuar aplicando después que el alumno ya no se encuentre en condición de indigencia o si se traslada a otra escuela o distrito escolar. (Código educativo 51225.1)

Si el superintendente o su designado determinan que un alumno indigente es razonablemente capaz de terminar los requisitos de graduación del distrito dentro de su quinto año de preparatoria, deberá; (Código educativo 51225.1)

1. Informar al alumno y, si es menor de 18 años de edad, a la persona que tiene el derecho de tomar sus decisiones educativas, de la opción disponible para el alumno de permanecer en la escuela por un quinto año para terminar los requisitos de graduación del distrito y cómo afectará esto su capacidad para ser admitido en una institución de educación superior.
2. Brindar información al alumno indigente sobre las oportunidades de traslado disponibles a través de las universidades comunitarias de dos años de California.
3. Al ser acordado con el alumno indigente o con la persona que tiene el derecho de tomar sus decisiones educativas, si el alumno es menor de 18 años de edad, permitirle al alumno permanecer en la escuela por un quinto año para terminar los requisitos de graduación del distrito.

Elegibilidad para actividades extracurriculares

A un alumno indigente que se inscriba en cualquier escuela del distrito se le deberá permitir de inmediato cumplir con todos los requisitos de domicilio para participar en los deportes interescolares u otras actividades extracurriculares (Código educativo 48850)

(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y complementarias)
(cf. 6145.2 - Competencias atléticas)

Avisos y quejas

La información sobre los derechos pedagógicos de alumnos indigentes, conforme se especifica en el Código educativo 51225.1 y 51225.2, deberá incluirse en el aviso anual sobre los procedimientos uniformes de quejas distribuido a los alumnos, padres/tutores legales, empleados y otras partes interesadas de acuerdo al 5 Código de regulaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés) 4622. (Código educativo 51225.1, 51225.2)

Cualquier queja con la que el distrito no haya cumplido los requisitos sobre los alumnos indigentes, como se especifica en el Código educativo 51225.1 o 51225.2, puede ser presentada de acuerdo a los procedimientos del distrito en AR 1312.3 - Procedimiento uniforme de quejas.

Política adoptada: 2 de mayo del 2011; 4 de mayo del 2015 Hesperia, California
Revisada: 12 de septiembre del 2016

INSTRUCCIÓN ACADÉMICA PARA NIÑOS INDIGENTES

EXPLICACIÓN DEL DISTRITO SOBRE LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN

Instrucciones: El siguiente formulario debe usarse cuando el distrito niegue a un padre/tutor legal una la solicitud de inscripción.

Fecha: _____ Nombre de la persona que está llenando el formulario: _____

Título: _____ No. de teléfono: _____

De acuerdo con la ley federal (42 USC 11432), este aviso se brinda a:

Nombre del padre/tutor legal: _____

Nombre del estudiante(s): _____

Nombre de la escuela solicitada: _____

Decisión del distrito de ubicación académica (nombre de escuela): _____

Después de revisar su solicitud para inscribir a su hijo en la escuela enlistada anteriormente, su solicitud de inscripción ha sido negada; esta determinación se ha hecho a partir de:

Estar bajo un periodo de expulsión activa

Otra: Explicar.

Usted tiene el derecho de apelar esta decisión ante el superintendente del distrito. Si no está satisfecho con la decisión del superintendente, usted podrá apelar ante el superintendente de escuelas, Oficina educativa del condado de San Bernardino. Si usted no está satisfecho con la decisión de la oficina del condado, usted puede entonces apelar ante el Departamento educativo de California. El intermediario entre el distrito y los indigentes puede ayudar con esta apelación.

Nombre del intermediario del distrito: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Nombre del intermediario de indigentes de la Oficina educativa del condado: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Usted también tiene los siguientes derechos:

- Pendiente a la resolución de este conflicto, su hijo tiene el derecho de inscribirse inmediatamente en la escuela que usted solicitó y de participar en las actividades escolares en esa escuela, al menos que su hijo se encuentre bajo un periodo de expulsión activa.
- Usted puede brindar documentación verbal o escrita para apoyar su posición; puede usar el formulario de resolución de conflicto. Se puede obtener una copia del formulario de resolución de conflicto con el intermediario para alumnos indigentes.
- Usted puede buscar la ayuda de defensores o abogados para ayudarlo con esta apelación.

EDUCACIÓN PARA NIÑOS INDIGENTES
FORMULARIO DE CONFLICTO POR INSCRIPCIÓN

Instrucciones: Este formulario deberá ser llenado por un padre/tutor legal o alumno cuando surja una conflicto sobre inscripción. Como alternativa de llenar este formulario, la información en éste podrá ser compartida verbalmente con el intermediario del distrito para alumnos indigentes.

Fecha de presentación: _____

Nombre de la persona que está llenando el formulario: _____

Nombre del alumno: _____

Relación con el alumno: _____

Puedo ser localizado en:

Dirección _____

Número de teléfono: _____

Nombre de la escuela solicitada: _____

Deseo apelar la decisión de inscripción tomada por:

____ Intermediario del distrito ____ Superintendente ____ Intermediario del condado

Motivo para la apelación: En este espacio, usted puede incluir una explicación para apoyar su apelación o puede brindar su explicación verbalmente. He sido brindado con:

____ Una explicación por escrito sobre la decisión del distrito

____ Información de contacto del intermediario del distrito para indigentes

____ Información de contacto del intermediario para indigentes de la oficina educativa del condado

IMPARCIALIDAD/HOSTIGAMIENTO

Esta política aplica a todos los actos relacionados con actividades escolares o de asistencia escolar que ocurren de un plantel escolar bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.

La mesa directiva escolar prohíbe en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso escolar (*bullying*) de cualquier estudiante basada en la raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresiones de género; la percepción de una o más de tales características o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación prohibida; hostigamiento, intimidación o acoso escolar (*bullying*), incluye comportamiento físico, verbal, no verbal o escrito, basado en una de las categorías mencionadas anteriormente, que afecta la habilidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de un programa educativo o actividad; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir enormemente con el desempeño académico del estudiante; o de otra manera, perjudica las oportunidades educativas del alumno.

La mesa directiva también prohíbe cualquier manera de represalia en contra de cualquier estudiante que hace una denuncia o reporte relacionado con un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

Prevención de discriminación/Hostigamiento

Las estrategias del distrito y de la escuela deberán concentrarse en la prevención de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso escolar, brindando capacitación e información apropiada a la edad, a estudiantes y personal, incluyendo pero no limitada a, la política de imparcialidad del distrito, lo que constituye comportamiento prohibido, cómo reportar los incidentes y a quién se deben reportar.

El distrito puede brindar enseñanza a los estudiantes, dentro del salón o en otro ámbito educativo, que promueve la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflicto, habilidades sociales, educación sobre carácter moral/valores, respeto a las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de reafirmación personal y comportamiento apropiado al usar internet.

Intervención

Se les anima a los estudiantes a notificar inmediatamente al personal escolar sobre cualquier incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (*bullying*). Además, el superintendente o su designado deberán desarrollar medios para que los estudiantes puedan reportar confidencialmente y anónimamente amenazas o incidentes.

El personal escolar que presencie incidentes de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (*bullying*) deberá intervenir inmediatamente para poner alto al incidente cuando no represente riesgo.

Conforme sea adecuado, el superintendente o su designado deberán notificar a los padres/tutores legales de las víctimas y de los perpetradores. Él/ella también podría involucrar a los asesores académicos, asesores de salud mental, y/o a las autoridades del orden público.

Quejas e investigación

El siguiente puesto está destinado a tratar las quejas relacionadas con discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (*bullying*) y a responder a preguntas relacionadas con las políticas de imparcialidad del distrito:

DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

Cualquier alumno que se sienta víctima de hostigamiento, discriminación, intimidación o acoso escolar (*bullying*), deberá contactar inmediatamente a un maestro, administrador del plantel escolar o al director de servicios estudiantiles. Además, cualquier estudiante que observe cualquiera de tales incidentes deberá reportarlo a un maestro, administrador del plantel escolar o al director de servicios estudiantiles, sin importar si la víctima reportó o no la denuncia. Cualquier empleado escolar que observe un incidente de hostigamiento, discriminación, intimidación o acoso escolar, deberá reportar el incidente a un maestro, administrador del plantel escolar o al director de servicios estudiantiles. El superintendente o su designado también podrían establecer otros procesos para que los estudiantes presenten anónimamente una queja de discriminación u hostigamiento. Las quejas de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, deberán investigarse de inmediato y resolverse de acuerdo a los procedimientos de quejas a nivel del plantel escolar especificados en la Regulación administrativa (AR) 5145.7.

Cuando un estudiante se reporta como partícipe en actos de discriminación u hostigamiento fuera del plantel escolar, el superintendente o su designado deberá investigar y documentar la actividad e identificar los hechos o circunstancias específicas que expliquen el efecto o posible efecto en las actividades escolares, asistencia escolar, o en el desempeño educativo del estudiante en particular. Las autoridades del orden público serán notificadas de acuerdo a lo que dicta la ley.

Si el estudiante está haciendo uso de un sitio o servicio de internet que tengan términos de uso que prohíban publicar material perjudicial, el superintendente o su designado también podría levantar una queja con el sitio o servicio de internet para que retiren el material.

El superintendente o su designado deberán asegurar que el manual del estudiante describa claramente la política del distrito sobre no discriminación, procedimientos para levantar una queja relacionada a la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (*bullying*) y los recursos disponibles para los estudiantes que observan o son sujetos a cualquiera de estos comportamientos. La política del distrito también tiene que ser incluida en la página de internet del distrito o en cualquier otro establecimiento fácilmente accesible para los estudiantes, padres y personal escolar.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en discriminación u hostigamiento, dentro o fuera del plantel escolar, de una manera que cause o pueda causar interrupción considerable a una actividad escolar o de asistencia escolar, será sujeto a disciplina, que podría incluir suspensión o expulsión, de acuerdo a las políticas de la mesa directiva del distrito o a las regulaciones administrativas. Cualquier empleado que participe en discriminación prohibida incluyendo; hostigamiento, intimidación, represalias, o acoso escolar (*bullying*) discriminatorios será sujeto a acciones disciplinarias de hasta e incluyendo terminación de su trabajo.

Referencia Legal

CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por un acto de odio o violencia

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas u hostigamiento

48904 Responsabilidad del padre/tutor legal por mala conducta deliberada de un estudiante

48907 Ejercicio de la libertad de expresión estudiantil

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programa atlético

51500 Instrucción académica o actividades prohibidas

BP 5145.3(c)

51501 Medios de instrucción académica prohibidos

60044 Materiales de instrucción académica prohibidos

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores legales por mala conducta deliberada de un menor

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Crímenes, hostigamiento

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimiento uniforme de quejas

4900-4965 Imparcialidad en programas de educación primaria, media y media superiores

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 Título IX de las Enmiendas educativas de 1972

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de derechos civiles de 1964 enmendada

2000h-2-2h-6 Título IX Ley de derechos civiles de 1964

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

100.3 Prohibición de discriminación a partir de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable por *Section 504*

106.8 Designación de empleado responsable del Título IX

106.9 Aviso de imparcialidad a partir del sexo

DECISIONES JURÍDICAS

Donovan v. Poway Unified School District (Donovan vs. Distrito escolar unificado de Poway), (2008) 167 Cal.App. 4th 567

Flores v. Morgan Hill Unified School District (Flores vs. Distrito escolar unificado de Morgan Hill), (2003)324 F. 3d 1130

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES DE CSBA (Asociación de mesas directivas de California)

Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success (Escuelas seguras: Estrategias para las mesas directivas para asegurar el éxito estudiantil), 2011

Resumen de la política, *Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for All Students* (Brindando un entorno escolar seguro e imparcial para todos alumnos), abril del 2010

ASESORES LEGALES DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE CALIFORNIA

Política adoptada: 8 de mayo del 2011; 20 de enero del 2015

Hesperia, California

Revisada: 20 de junio del 2016

BP 5131.2 (a)

Estudiantes

ACOSO ESCOLAR

La mesa directiva reconoce los efectos perjudiciales que causa el acoso escolar en el aprendizaje y la asistencia escolar del estudiante y desea brindarr un ambiente escolar seguro que proteja a los alumnos de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deben establecer la seguridad estudiantil como la prioridad principal y no tolerarán el acoso escolar de ningún estudiante. Esta política aplica a todos los actos relacionados con actividades escolares o asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberá cometer hostigamiento físico, escrito, verbal o de cualquier otra manera, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar a través del internet,

causar heridas físicas o cometer actos violentos de odio en contra de cualquier otro estudiante o personal escolar.

El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicación con fines de hostigamiento, amenazas directas u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en internet, medios sociales u otras tecnologías usando un teléfono, una computadora o cualquier otro medio de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye infiltrar el sitio de internet de otra persona y robar su identidad con el fin de dañar su reputación.

Las estrategias de prevención e intervención en contra del acoso escolar deberán ser desarrolladas con la participación de grupos principales de interés, de acuerdo a la ley, la política de la mesa directiva y a los reglamentos administrativos que rigen el desarrollo de los planes generales de seguridad y deberán ser incorporados en dichos planes.

Prevención del acoso escolar

Al mayor alcance posible, las estrategias de la escuela y del distrito deberán concentrarse en la prevención del acoso, estableciendo reglamentos claros de conducta estudiantil y un ambiente escolar positivo y colaborativo. Los estudiantes deberán ser informados a través del manual estudiantil y de otros medios apropiados, sobre los reglamentos del distrito y de la escuela relacionados con el acoso escolar, mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias para los perpetradores de acoso escolar.

El distrito puede brindar instrucción a los estudiantes, dentro del salón o en otro ámbito educativo, que promueva comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflicto, habilidades sociales, educación sobre carácter moral/valores, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de reafirmación personal y comportamiento adecuado al usar el internet.

El personal escolar deberá recibir desarrollo profesional relacionado, incluyendo información sobre las primeras señales de comportamiento de acoso/intimidación y estrategias de prevención e intervención eficientes.

A partir de una evaluación de incidentes de acoso escolar en la escuela, el superintendente o su designado pueden incrementar la supervisión y seguridad en áreas donde el acoso escolar ocurre con más frecuencia, tales como salones de clases, patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

Intervención

Se anima a los estudiantes a dar aviso al personal escolar cuando estén siendo víctimas de acoso escolar o sospechen que otro estudiante está siendo acosado. Además, el superintendente o su designado, deberán desarrollar los medios para que los estudiantes puedan reportar confidencialmente y anónimamente amenazas o incidentes.

El personal escolar que presencie incidentes de acoso escolar deberá intervenir inmediatamente para ponerle alto cuando esto no represente riesgo. (Código educativo 234.1)

BP 5131.2 (b)

Conforme sea adecuado, el superintendente, el director o el designado del director podrán referir una víctima, testigo, perpetrador u otro alumno afectado por un acto de acoso escolar a un asesor escolar, psicólogo escolar, trabajador social, especialista de asistencia escolar para el bienestar estudiantil, enfermero de distrito u otro personal de servicios de apoyo escolar, para administrar el caso, asesoramiento y/o participación en un programa de restauración de justicia. (Código educativo 48900.9)

Quejas e investigación

Los estudiantes pueden presentar verbalmente o por escrito a un maestro o administrador una queja de conducta que ellos consideran ser acoso escolar. El superintendente o su designado pueden establecer otros procedimientos para que los estudiantes puedan reportar anónimamente incidentes de acoso escolar. Las

quejas informales y no presentadas por escrito sobre acoso escolar o intimidación levantas por padres y/o alumnos serán investigadas y resueltas de acuerdo a los procedimientos de quejas a nivel de la escuela, especificados en la Regulación administrativa (AR) 5145.7.

Las quejas por escrito sobre acoso escolar deberán ser investigadas bajo el Procedimiento uniforme de quejas del distrito.

Cuando un estudiante es reportado como partícipe en actos de acoso escolar fuera del plantel escolar, el superintendente o su designado deberán investigar y documentar la actividad, y deberán identificar los hechos o circunstancias específicas que expliquen el efecto o posible efecto en las actividades escolares, asistencia escolar o desempeño educativo específico del alumno. Las autoridades serán notificadas como lo dicta la ley.

Cuando se sospecha o se reporta que un estudiante está usando medios de comunicación electrónica o digital para infligir acoso cibernético en otros estudiantes o personal escolar o para amenazar la propiedad del distrito, la investigación deberá incluir, hasta lo máximo posible, documentación de la actividad, identificación de la fuente de información y los hechos o circunstancias específicas que expliquen el efecto o posible efecto en las actividades escolares, asistencia escolar o desempeño educativo específico del alumno. Cuando las circunstancias implican acoso cibernético, los individuos con información sobre la actividad deberán ser animados a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que hayan recibido y que sientan que constituye acoso cibernético y a reportarlo a un maestro, al director o a otro empleado escolar para que el asunto pueda ser investigado.

A los estudiantes se les debe animar a guardar e imprimir cualquier mensaje que consideren que constituye acoso cibernético hacia ellos o hacia otro alumno y a avisar a un maestro, al director o a otro empleado escolar para que el asunto pueda ser investigado.

Si el estudiante está haciendo uso de un sitio o servicio de internet que tengan términos de uso que prohíbe la publicación de material perjudicial, el superintendente o su designado también pueden levantar una queja con el sitio o servicio de internet para que retiren el material.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso escolar, dentro o fuera del plantel escolar, de una manera que cause o pueda causar interrupción considerable a una actividad escolar o de asistencia escolar, será sujeto a disciplina, que podría incluir suspensión o expulsión, de acuerdo a las políticas de la mesa directiva del distrito o a los reglamentos administrativos. Cualquier empleado que participe en acoso escolar o represalias relacionadas con éste será sujeto a consecuencias disciplinarias de hasta e incluida la terminación de su trabajo.

BP 5131.2 (c)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Plan integral de seguridad

35181 Política de la mesa directiva sobre responsabilidades de los alumnos

35291-35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos

CÓDIGO PENAL

647 Uso de una cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de otra persona; delito menor

647.7 Uso de una cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de otra persona; castigo

653.2 Aparatos electrónicos de comunicación, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos sobre servicios universales (precio electrónico "e-rate")

DECISIONES JURÍDICAS

J.C. v. Beverly Hills Unified School District (J.C. vs. Distrito escolar unificado de Beverly Hills), (2010) 711 F.Supp.2nd 1094

Lavine v. Blaine School District (Lavine vs. Distrito escolar unificado de Blaine), (2002) 279 F.3d 719

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES DE CSBA (Asociación de mesas directivas de California)

Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success (Escuelas seguras: Estrategias para las mesas directivas para asegurar el éxito estudiantil), 2011

Resumen de la política, *Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for All Students* (Brindando un entorno escolar seguro e imparcial para todos los alumnos), abril del 2010

Resumen de la política, *Cyberbullying: Policy Considerations for Boards* (Acoso cibernético: Consideraciones de la política para mesas directivas), julio del 2007)

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE CALIFORNIA

Health Education Content Standards for California Public Schools: Kindergarten Through Grade Twelve (Normas de contenido sobre la educación de salud para las escuelas públicas de California: kínder al doceavo año), 2008

Bullying at School (Acoso escolar), 2003

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE DERECHOS CIVILES

Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying (Carta estimado colega: Hostigamiento y Acoso escolar), octubre del 2010

Sitios de Internet

CSBA (Asociación de mesas directivas de California): <http://www.csba.org>

Seguridad cibernética para niños en California: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Departamento educativo de California, Oficina para escuelas seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Centro para el uso seguro y responsable de internet: <http://cyberbullying.org>

Asociación nacional de mesas directivas escolares: <http://www.nsba.org>

Centro nacional de seguridad escolar: <http://www.schoolsafety.us>

Departamento EE.UU., Oficina de derechos civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política Adoptada: 8 de mayo del 2013; 20 de enero del 2015

Hesperia, California

Revisada: 20 de junio del 2016

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Estrategias del distrito para las escuelas bajo el Título I

Para asegurar que a los padres/tutores legales de los alumnos participantes en los programas bajo el Título I se les brinden oportunidades para participar en la preparación de sus hijos, el superintendente o su designado deberán:

1. Involucrar a los padres/tutores legales de los alumnos participantes en el desarrollo conjunto del plan del centro educativo local (LEA, por sus siglas en inglés) del Título I de acuerdo al 20 USC (Código de Estados Unidos) 6312 y el proceso de la revisión y mejoramiento del plan escolar de acuerdo a 20 USC 6316 (20 USC 6318).

El superintendente o su designado pueden:

- a. Establecer un Comité consejero del distrito que incluya representantes de los padres/tutores de cada escuela para revisar y comentar sobre el plan LEA de acuerdo con el repaso programado establecido por la Mesa directiva educativa.

- b. Inducir las aportaciones por parte Comité asesor del distrito para padres de alumnos que están aprendiendo inglés (DELAC) y otros comités escolares y del distrito sobre el plan LEA.

(cf. 0420 – Planes escolares/Comités escolares)

(cf. 1220 – Comités consejeros comunitarios)

- c. Brindar copias de borradores del plan LEA a padres/tutores legales en un formato entendible y uniforme y, hasta el alcance posible, en un lenguaje que los padres/tutores puedan entender.
 - d. Asegurar que exista una oportunidad en una junta pública de la Mesa directiva para comentarios del público sobre LEA antes de que el plan sea aprobado o revisado por la Mesa directiva.
 - e. Asegurar que las políticas escolares sobre la participación de los padres traten el papel de los comités consejeros escolares y de otros padres/tutores conforme sea adecuado para el desarrollo y la revisión de los planes escolares.
2. Brindar coordinación, ayuda técnica y otros apoyos necesarios para ayudar a las escuelas bajo el Título I en la planeación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el logro académico estudiantil y el desempeño escolar. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Asignar a una persona(s) en las oficinas del distrito para servir como intermediario para las escuelas sobre problemas de participación de los padres del Título I.
- b. Brindar talleres continuos en el distrito para ayudar al personal escolar y a los padres/tutores legales en la planeación e implementación de estrategias de mejoramiento, y buscar aportaciones de padres/tutores sobre el desarrollo de los talleres.
- c. Brindar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación a ser usadas para supervisar el progreso.

3. Desarrollar la aptitud de las escuelas y de los padres/tutores legales para tener una participación consistente. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado deberán: (20 USC 6318)

- a. Ayudar a padres/tutores a comprender tales temas como las normas estatales de contenido académico y las normas de desempeño académico, evaluaciones estatales y locales, los requisitos del Título I, y cómo supervisar el progreso estudiantil y trabajar con el personal docente para mejorar el logro de sus hijos.

(cf. 6011 – Normas académicas)

(cf. 6162.5 – Evaluación estudiantil)

(cf. 6162.51 – Programa estandarizado de evaluación y reporte)

(cf. 6162.52 – Prueba de egreso para las preparatorias)

- b. Brindar materiales y capacitación, como la formación de lectoescritura y, conforme sea adecuado, el uso de la tecnología para fomentar la participación de los padres/tutores, para ayudarlos a trabajar con sus hijos y así mejorar su desempeño,
- c. Enseñar, con la ayuda de padres/tutores, a los maestros, personal de servicios estudiantiles, directores y otro personal sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y sobre cómo llegar a, comunicarse con y trabajar junto a ellos como colaboradores equitativos; implementar y coordinar programas para padres/tutores, y construir enlaces entre ellos y las escuelas.

(cf. 4131/4231/4331 – Desarrollo profesional)

- d. Hasta el alcance viable y adecuado, el especialista del Centro de recursos familiares coordinará e integrará programas y actividades de participación de los padres con Head Start, escuelas preescolares públicas y otros programas, y llevará a cabo otras actividades como centros de recursos familiares, que anime y apoye a los padres/tutores legales a que participen más de lleno en la preparación de sus hijos.
- e. Asegurar que la información relacionada a la escuela y a los programas, juntas y otras actividades para padres/tutores sea mandada a estos padres de los alumnos participantes en un formato y, hasta el alcance posible, en un lenguaje que puedan entender.
- f. Brindar otros apoyos tales razonables para actividades de participación de los padres/tutores, conforme sean solicitados.
- g. El intermediario del distrito entre los padres y la comunidad informará a los padres/tutores y a las organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de información para ellos y sobre los centros de recursos en el estado que les brindan a estos padres de alumnos participantes capacitación, información y apoyo.

Adicionalmente, el superintendente o su designado pueden:

- a. Brindar capacitación de lectoescritura necesaria usando los fondos del Título I.
- b. Capacitar a padres/tutores legales para aumentar la participación de otros padres/tutores.
- c. Organizar juntas escolares entre padres/tutores, y maestros u otro personal docente que trabajan directamente con alumnos participantes en horarios variados o, cuando padres/tutores no puedan asistir a dichas juntas, llevarlas a cabo dentro del hogar.
- d. Establecer un comité consejero del distrito para brindar consejo sobre todos los asuntos relacionados a la participación de los padres en programas del Título I.
- e. Referir, a través del intermediario del distrito entre los padres y la comunidad, a organismos y organizaciones de la comunidad que ofrezcan clases de lectoescritura, programas de educación para padres y/u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de padres/tutores y familias.

(cf. 1020 – Servicios para jóvenes)

- f. Brindar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del sitio de internet del distrito u otros medios electrónicos o por escrito.
- g. Involucrar a organizaciones de padres y maestros para que activamente busquen y hagan partícipes a padres/tutores a través de actualizaciones regulares y sesiones informativas.

(cf. 1230 – Organizaciones ligadas a la escuela)

- h. Conforme se necesite, al alcance factible, el departamento de servicios de apoyo al idioma del distrito brindará servicios de traducción a escuelas y durante juntas que involucren a los padres/tutores legales.
 - i. Brindar capacitación e información a los miembros de consejos y comités consejeros escolares y del distrito para ayudarlos a realizar sus funciones.
4. Coordinar e integrar estrategias de participación para padres del Título I con Head Start, escuelas preescolares públicas y otros programas. (20 USC 6318)

(cf. 6300 – Educación preescolar/para la infancia temprana)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Identificar requisitos similares o traslapados del programa.
 - b. Involucrar a representantes del distrito y escuela de otros programas para ayudar en la identificación de necesidades específicas de la población.
 - c. Programar juntas conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir información y datos entre los programas.
 - d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado que se enfoque en las necesidades estudiantiles y las metas compartidas.
5. Con la participación de los padres/tutores, llevar a cabo una evaluación anual sobre el contenido y la efectividad de la política de participación de los padres en el mejoramiento de la calidad académica de las escuelas bajo el Título I. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado deberán:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de barreras en contra de una mayor colaboración en las actividades de participación de padres, con una atención especial a los padres/tutores que tienen desventajas económicas, están discapacitados, tienen una competencia limitada del idioma inglés, tienen una alfabetización limitada o son parte de cualquier minoría racial o étnica. (20 USC 6318)
- b. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación de padres más efectiva, y si es necesario para recomendar cambios a la política de participación de los padres. (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso del distrito para satisfacer los objetivos anuales del programa de participación de los padres, avisar a los padres/tutores sobre esta revisión y evaluación a través de mecanismos normales de comunicación escolar, y, bajo su solicitud, brindar una copia a los padres/tutores. (Código educativo 11503)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Usar una variedad de métodos como grupos focales y encuestas, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y personal con la calidad y frecuencia de la comunicación del distrito.
 - b. Recolectar y supervisar datos sobre el número de padres/tutores que participan en las actividades del distrito y el tipo de actividades en las que participan.
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas bajo el Título I. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Incluir información sobre actividades escolares en la comunicación del distrito hacia los padres/tutores legales.
- b. Al alcance factible, servicios de apoyo al idioma ayudará a las escuelas con servicios de traducción u otros arreglos especiales necesarios para animar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.
- c. Establecer procesos para animar las aportaciones de padres/tutores en relación a las expectativas e inquietudes sobre sus hijos.

La política de la mesa directiva y la regulación administrativa que contiene estrategias para la participación de los padres deberá estar incorporada al plan LEA y distribuida a los padres/tutores de alumnos que participen en programas bajo el Título I. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Avisos a los padres)

Políticas escolares para escuelas bajo el Título I

Se deberá desarrollar una política por escrito sobre la participación de los padres, en conjunto con, revisada anualmente por y acordada por los padres/tutores legales de alumnos participantes en cada una de las escuelas que reciban fondos del Título I. Esta política será incluida en el Plan escolar para el aprovechamiento estudiantil (SPSA); dicha política describirá los medios por los que la escuela deberá: (20 USC 6318)

1. Convocar una junta anual, en un horario oportuno, para el cual todos los padres/tutores de alumnos participantes sean invitados y animados a asistir para poder informarles sobre la participación de su escuela en el Título I y para explicar los requisitos del Título I y el derecho de participación de los padres/tutores.
2. Ofrecer una cantidad flexible de juntas, como juntas por las mañanas o tardes, para las cuales los servicios relacionados de transporte, cuidado de niños y/o visitas al hogar puedan ser brindados ya que dicho servicios conciernen a la participación de los padres.
3. Involucrar a los padres/tutores de una manera organizada, continua y oportuna en la planeación, revisión y mejoramiento de los programas del Título I, incluyendo la planeación, revisión y mejoramiento de la política escolar sobre participación de los padres y, si aplica, el desarrollo conjunto del plan para programas escolares de acuerdo a 20 USC 6314.
4. Brindar a los padres/tutores legales de alumnos participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas del Título I.
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios escolar, formas de evaluación académica usadas para medir el progreso estudiantil, y los niveles de competencia que se espera que los alumnos cumplan.
 - c. Si son solicitadas por los padres/tutores, oportunidades para juntas normales para formular sugerencias y participar, conforme sea adecuado, en decisiones relacionadas con la preparación de sus hijos y, lo antes posible, responder a las sugerencias de los padres/tutores.
5. Si el plan del programa de toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los alumnos participantes, presentar cualquier comentario de padres/tutores cuando la escuela haga disponible al distrito dicho plan.
6. Desarrollar conjuntamente con padres/tutores de alumnos participantes un acuerdo entre la escuela y los padres que resuma cómo compartirán los padres/tutores, todo el personal escolar y los alumnos la responsabilidad para mejorar el desempeño académico estudiantil y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una colaboración para ayudar a los alumnos a alcanzar las normas académicas estatales.

Este acuerdo deberá tratar:

- a. La responsabilidad de la escuela de brindar un plan de estudios e instrucción académica de alta calidad en un entorno de aprendizaje que apoye y sea efectivo, el cual permita a los alumnos participantes alcanzar las normas estatales de desempeño académico.
- b. Maneras en las cuales los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, como la supervisión de: asistencia escolar, terminación tareas y uso de la televisión; el

ser voluntario en el salón de clases; y la participación, conforme sea adecuada, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.

- c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores de manera continua a través de, al menos:
 - (1) En las escuelas primarias, juntas entre padres y maestros al menos anualmente, durante las cuales el acuerdo deberá ser platicado ya que se relaciona al desempeño estudiantil.
 - (2) Reportes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.
 - (3) Acceso razonable al personal, a oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clases de su hijo, y a la observación de actividades de la clase.
7. Construir la aptitud de la escuela y de los padres/tutores para una participación consistente de los padres implementando las actividades descritas en los puntos 3a-f en la sección anterior, "Estrategias del distrito para las escuelas bajo el Título I"
8. Hasta el alcance factible, brindar oportunidades amplias para la participación de padres/tutores con una competencia limitada del idioma inglés, con discapacidades y de alumnos migrantes, incluyendo el brindar información y reportes escolares que se requieren bajo 20 USC 6311 (h) en un formato y lenguaje tal que los padres/tutores legales puedan entender.

Si la escuela cuenta con una política de participación de los padres que aplique a todos los padres/tutores legales, la escuela puede enmendar esa política para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

La política de participación de los padres de cada escuela deberá estar disponible para la comunidad local y deberá ser distribuida a padres/tutores de alumnos participantes en un formato entendible y uniforme y, hasta el alcance posible, en un lenguaje que puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos del Título I deberá evaluar anualmente la efectividad de su política de participación de los padres; dicha evaluación puede llevarse a cabo durante el proceso de la revisión del plan escolar para el aprovechamiento estudiantil, de acuerdo con el Código educativo 64001.

El director o su designado, en conjunto con los padres/tutores de alumnos participantes, deberán actualizar periódicamente la política escolar para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito para las escuelas que no se encuentran bajo el Título I

Para cada escuela que no reciba fondos federales del Título I, el superintendente o su designado deberán, al menos:

1. Involucrar positivamente a padres/tutores en la preparación de sus hijos ayudándolos a desarrollar habilidades que puedan usar en casa para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad. (Código educativo 11502, 11504)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Brindar o referir a capacitación de lectoescritura y/o a programas de preparación para padres diseñados para mejorar sus habilidades y aumentar su habilidad para apoyar la educación de sus hijos.
- b. Brindar información en los manuales para padres y a través de otros medios adecuados, sobre las expectativas académicas y los recursos para ayudar con la materia.

- c. Brindar a los padres/tutores información sobre los trabajos de la clase y las tareas asignadas.
2. Informar a los padres/tutores que ellos pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, brindándoles técnicas y estrategias puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudar a los alumnos en el aprendizaje dentro del hogar (Código educativo 11502, 11504)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Brindar a padres/tutores información sobre las maneras de crear un ambiente de estudio efectivo en el hogar y para fomentar los buenos hábitos de estudio.
 - b. Animar a los padres/tutores a supervisar; la asistencia escolar, la terminación tareas y el uso de la televisión.
 - c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en los salones de clases de sus hijos y a participar en comités consejeros escolares.
3. Construir una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en el apoyo de actividades de aprendizaje de la clase. (Código educativo 11502, 11504)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Asegurarse que los maestros brinden reportes frecuentes a padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y llevar a cabo juntas de padres y maestros al menos una vez al año con padres/tutores de alumnos de primaria.
 - b. Brindar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades de la clase y sean voluntarios en el salón de clases de sus hijos.
 - c. Brindar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través de los boletines informativos del distrito, de la escuela y/o de la clase, el sitio de internet del distrito, y otros medios de comunicación electrónicos o por escrito.
 - d. Al alcance viable, brindar notas e información a los padres/tutores en un formato y lenguaje que puedan entender.
 - e. Desarrollar mecanismos para fomentar las aportaciones de los padres/tutores sobre asuntos del distrito y la escuela.
4. Capacitar a maestros y administradores para comunicarse efectivamente con padres/tutores. (Código educativo 11502, 11504)

El superintendente o su designado pueden brindar desarrollo al personal para ayudarlos en el desarrollo de la comunicación bidireccional con padres/tutores, incluyendo a los que tienen una competencia limitada del idioma inglés o una alfabetización limitada.

5. Integrar programas de participación de los padres dentro de los planes escolares para la responsabilidad académica.

El superintendente o su designado pueden:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres en las iniciativas de reformas o mejoramiento escolar.
 - b. Involucrar a padres/tutores en procesos de planificación escolar.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, insinuaciones sexuales desagradables, solicitud de favores sexuales indeseables u a otra conducta verbal indeseable, visual o física de naturaleza sexual dirigida a otra persona del mismo sexo u opuesto dentro del ámbito de académico, cuando se hace a partir del sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta es implícita o explícitamente hecha un término o condición en el progreso o la posición académica del alumno.
2. La Sumisión o el rechazo a la conducta por parte del alumno se usan como bases para tomar decisiones académicas que afectan al alumno.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de lograr un impacto negativo en el rendimiento académico del alumno o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. Sumisión o rechazo a la conducta por parte del alumno se usan como bases para tomar cualquier decisión que afecta al alumno en cuestiones de beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en el distrito o por medio de éste.

Ejemplos de la conducta prohibida por el distrito que pudieran constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas no deseadas, coqueteo sexual o proposiciones.
2. Comentarios sexuales ofensivos, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexuales degradantes que no son deseados.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o conversación excesivamente personal.
4. Chistes sexuales, cartelones despectivos, notas, cuentos, caricaturas, dibujos, fotografías, ademanes obscenos o imágenes de naturaleza sexual hechas en la computadora.
5. Divulgación de rumores sexuales.
6. Bromas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en un salón donde predomina un solo sexo.
7. Masajear, poner las manos encima, sobar, acariciar o rozar el cuerpo.
8. Tocar de manera sexual el cuerpo o la ropa de un individuo.
9. Impedir u obstruir el movimiento o cualquier otra interferencia física con las actividades escolares cuando son dirigidas a un individuo basándose en su sexo.
10. Mostrar objetos sexuales sugestivos.
11. Asalto sexual, agresión sexual o coerción sexual.

Proceso de quejas a nivel de la escuela/Procedimiento de reclamos

Las quejas sobre acoso sexual o de cualquier otro comportamiento prohibido por el distrito en su Política de imparcialidad/hostigamiento – BP (Política de la mesa directiva) 5145.3 y en su Política de acoso escolar - BP 5131.2 serán tratadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Aviso y recepción de la queja: Cualquier estudiante que crea haber sido sujeto de acoso sexual (bullying), discriminación o acoso escolar, o que haya presenciado un acoso sexual, discriminación o acoso escolar puede levantar una queja con cualquier empleado escolar. En un lapso de veinticuatro (24) horas de haber recibido la queja, el empleado debe reportarla al director de la escuela o a su designado. Además, cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de acoso sexual, discriminación o acoso escolar hacia un estudiante, dentro de un lapso de veinticuatro (24) horas, deberá reportar esta observación al director o a su designado, incluso cuando la víctima no levante una queja. Si el empleado escolar recibe la queja el viernes o en un día feriado, el empleado tiene que reportar la queja al director el siguiente día hábil.

En cualquier caso de acoso sexual, discriminación o acoso escolar (bullying) que involucre al director al cual normalmente se le reportaría la queja, el empleado que reciba la queja del estudiante o que haya observado el incidente deberá entonces reportarlo al designado del superintendente.

2. Inicio de la investigación: El director o su designado deberán iniciar una investigación imparcial de una acusación de acoso sexual, discriminación o acoso escolar (bullying) dentro de los cinco (5) días de haber recibido la noticia de la conducta de acoso sexual, discriminación o acoso escolar, sin importar si se ha presentado una queja formal. El distrito deberá ser considerado en “conocimiento” de la necesidad de hacer una investigación al recibir una queja de un estudiante que cree que él/ella ha sido víctima de acoso sexual, discriminación o acoso escolar, de los padres/tutores o del empleado que recibió la queja, de cualquier empleado o estudiante que presencié el comportamiento o de cualquier estudiante, empleado o padre/tutor que formalmente ha levantado una queja usando el formulario oficial de quejas del distrito. El formulario oficial de quejas del distrito se adjunta en esta como Evidencia 5145.7.

Si el director o su designado reciben una queja anónima o un reporte a través de los medios de comunicación sobre un supuesto acoso sexual, discriminación o acoso escolar (bullying), él/ella debe determinar si es razonable proseguir con una investigación considerando la especificidad y confiabilidad de la información, la seriedad del supuesto incidente y si es posible identificar a cualquiera de los individuos que fueron sujetos al supuesto acoso.

3. Entrevista inicial con el estudiante: Cuando un estudiante o padre/tutor se ha quejado o proporcionado información sobre acoso sexual, discriminación o acoso escolar, el director o su designado deberán describir el procedimiento del distrito para presentar un reclamo y platicar sobre qué acciones está buscando el estudiante en respuesta a la queja. El estudiante que se queja deberá tener la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que podrían tener información relevante, brindar otra evidencia del acoso y usar el formulario oficial del distrito para reportar su queja por escrito. Si el estudiante solicita confidencialidad, él/ella tiene que ser informado que su petición podría limitar la habilidad del distrito para investigar.
4. Proceso de investigación: El director o su designado deberán mantener confidenciales la queja y acusaciones, excepto conforme sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones subsecuentes necesarias o apropiadas. (5 CCR 4964)

El director o designado deberán entrevistar a los individuos relevantes a la investigación, incluyendo pero no limitados a, el estudiante que se queja, la persona acusada de acoso sexual, discriminación o acoso escolar (bullying), cualquier otra persona que haya observado el supuesto acoso sexual, discriminación o acoso escolar, y cualquier otra persona mencionada como poseedora de información relevante. El director podría tomar otros pasos tales como repasar cualquier archivo, apuntes o declaraciones relacionadas a la queja de acoso sexual, discriminación o acoso escolar, o visitar el lugar en donde ocurrió el supuesto acoso sexual, discriminación o acoso escolar.

Cuando sea necesario para llevar a cabo su investigación o para proteger la seguridad del estudiante, el director o su designado también podrían discutir la queja con la persona designada por el superintendente, el padre/tutor del estudiante que se quejó, el padre/tutor del supuesto perpetrador, si el supuesto perpetrador es un estudiante, un maestro o integrante del personal

escolar cuyo conocimiento de los estudiantes involucrados podría ayudar en determinar quién está diciendo la verdad, funcionarios del orden público y/o servicios de protección de menores, y con los abogados del distrito o el encargado de la prevención de riesgos del distrito.

5. Medidas provisionales: El director o su designado determinarán si hay necesidad de tomar medidas provisionales durante y dependiendo de los resultados de la investigación, tales como ubicar a los estudiantes en clases separadas o cambiar a un estudiante a una clase enseñada por un maestro distinto.
6. Arbitraje opcional: En casos en los cuales el acoso sexual, discriminación o acoso escolar es de estudiante a estudiante, y cuando el estudiante que se quejó y el supuesto perpetrador estén de acuerdo, el director o su designado podrían hacer arreglos para solucionar la queja de manera informal con la ayuda de un asesor, maestro, administrador o intercesor capacitado. Al estudiante que se queja nunca se le debe pedir que arregle el problema directamente con la persona acusada a menos que se brinde la ayuda mencionada arriba y las dos partes estén de acuerdo y a él/ella se le debe hacer saber su derecho de terminar este proceso informal en cualquier momento.
7. Factores para llegar a una determinación: Para llegar a una decisión sobre la queja, el director o el designado del superintendente, si la queja se manda a éste, podrían tomar en consideración:
 - a. Las declaraciones hechas por las personas identificadas anteriormente.
 - b. Los detalles y la consistencia de las declaraciones de cada persona.
 - c. La evidencia de la manera en que el estudiante que se queja reaccionó al incidente.
 - d. La evidencia de cualquier incidente pasado de acoso sexual, discriminación o acoso escolar hecho por el presunto perpetrador.
 - e. La evidencia de cualquier queja pasada de acoso sexual, discriminación o acoso escolar que se resultaron ser falsas.

Para juzgar la severidad del acoso sexual, discriminación o acoso escolar (bullying), el director, o si la queja se manda al superintendente o a su designado podrían tomar en consideración:

- a. De qué manera la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes.
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta.
 - c. La identidad, edad y sexo del supuesto perpetrador(es) y del estudiante que se quejó y la relación entre ellos.
 - d. El número de participantes en la conducta de acoso sexual, discriminación o acoso escolar y a quién fue dirigido el acoso sexual, discriminación o acoso escolar.
 - e. El tamaño de la escuela, lugar de los incidentes y el contexto en el cual ocurrieron.
 - f. Otros incidentes en la escuela involucrando a diferentes estudiantes.
8. Reportes por escrito y el seguimiento de los resultados: No más de 30 días después de haberse recibido la queja, el director o el designado del superintendente, si la queja se le mandó a éste, deberán concluir la investigación y preparar un reporte escrito de sus conclusiones. Este periodo podrá ser extendido por una buena causa.
9. Proceso de apelación: Un proceso de apelación se le ofrecerá al denunciante si él/ella no está de acuerdo con la resolución a la queja levantada de acuerdo a esta política. El denunciante puede apelar por escrito al superintendente en un periodo de cinco (5) días hábiles. El superintendente repasará la queja y toda la documentación asociada y dará su decisión final dentro de un lapso de treinta (30) días.

El reporte incluirá la decisión y las razones de la decisión y deberá resumir los pasos que se tomaron durante la investigación. Si se determina que ocurrió acoso sexual, discriminación o acoso escolar (*bullying*), el reporte también incluirá cualquier acción correctiva que se ha tomado o se tomará para tratar con el acoso sexual, discriminación o acoso escolar y prevenir cualquier represalia, acoso sexual, discriminación o acoso escolar adicionales. Este reporte debe ser presentado al estudiante que se quejó, a la persona acusada, a los padres/tutores del estudiante que se quejó y al estudiante que fue acusado y al superintendente o su designado.

Además, el director o el designado del superintendente, si la queja se le mandó a éste, deberá asegurar que el estudiante demandante y su padre/tutor están informados de los procedimientos para reportar cualquier problema subsecuente.

El director o el designado del superintendente, si la queja se le mandó a éste, deberá darle seguimiento indagando si han sucedido más incidentes o represalias y llevar un registro de esta información.

Ejecución de la política del distrito

El superintendente o su designado deberán tomar las acciones apropiadas para reforzar la política del distrito relacionada al acoso sexual. Conforme sea necesario, estas acciones podrían incluir cualquiera de las siguientes:

1. Quitar grafiti vulgar u ofensivo.
2. Brindar capacitación a los estudiantes, personal y padres/tutores sobre cómo reconocer y responder al hostigamiento.
3. Diseminar y/o resumir la política del distrito y sus reglamentos relacionados con el acoso sexual.
4. Comunicarles la respuesta de la escuela al estudiante, a los padres y a la comunidad de acuerdo a las leyes relacionadas a la confidencialidad de los archivos de los estudiantes y del personal.
5. Tomar la acción disciplinaria adecuada.

Además, podrían tomarse medidas disciplinarias en contra de cualquier persona que se descubra haberse quejado de acoso sexual sabiendo que no era verdad.

Avisos

Una copia de la política y reglamentos del distrito sobre el acoso sexual debe:

1. Incluirse en las notificaciones que se mandan a los padres/tutores al principio de cada año escolar.
2. Tenerse a la vista en un lugar prominente del edificio administrativo principal y en otras áreas en las cuales se exponen los reglamentos del distrito, normas, procedimientos y normas de conducta, incluyendo los sitios de internet.
3. Brindarse como parte de cualquier programa de orientación llevado a cabo para alumnos nuevos al principio de cada cuarto de año, semestre o sesión de verano.
4. Aparecer en cualquier publicación del distrito que describa las normas integrales, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta de la escuela o del distrito.
5. Incluirse en el manual del estudiante.
6. Brindarse a los empleados y a las organizaciones de los empleados.